



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LIX - Nº 3023
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Ley Nº 2675.....	2166
Decretos Sintetizados: (Nº 1014, 1081, 1089, 1091 a 1098, 1103, 1104 y 1108).....	2169
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1243, 1590, 1657 a 1673, 1675 a 1693, 1695 a 1716, 1718, 1719, 1721 a 1742).....	2171
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 753 a 756, 758 a 786).....	2179
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 514, 515, 517, 520 a 522, 524 a 526 y 529).....	2182
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 691, 693 a 706, 709, 711 a 735).....	2183
Contaduría General: (Res. Nº 338, 340, 351, 352 y 355).....	2186
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 228.).....	2187
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 741 a 756).....	2188
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3482 a 3487 y 3494).....	2188
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 608, y Res. Gral. Nº 609).....	2195
SEMPRE: (Disp Nº 14).....	2197
Licitaciones:.....	2197
Edictos:.....	2198
Avisos Judiciales:.....	2199
Jurisprudencia:.....	2206
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2208
Concursos:.....	2219

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícase en virtud de lo previsto en el artículo 70 de la Constitución Provincial, la sanción de la Ley 2675 – de Hidrocarburos.

Artículo 2°.- Comuníquese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

RESOLUCIÓN N° 74/12

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Dra. Varinia LIS MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N° 10534/12

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (2675).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2675: DE HIDROCARBUROS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

DECLARACIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa situada en el subsuelo y suelo de la provincia de La Pampa, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Artículo 2°.- Declárase de interés público provincial el cumplimiento de los máximos objetivos tendientes a lograr y sostener el autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos, a fin de garantizar la consecución de los principios que en materia de política hidrocarburífera fije y defina el Estado Nacional.

A esos fines, la provincia de La Pampa implementará políticas provinciales hidrocarburíferas tendientes a:

- 1) Cumplimentar los objetivos declarados en el primer párrafo de este precepto;
- 2) Promocionar y emplear los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo provincial y regional;
- 3) Integrar el capital público y privado en alianzas estratégicas, dirigidas a la prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos convencionales y no convencionales;
- 4) Incorporar nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y promocionar el desarrollo tecnológico en la provincia con ese objetivo;
- 5) Promocionar la industrialización y la comercialización de hidrocarburos con alto valor agregado;
- 6) Obtener saldos de hidrocarburos exportables, garantizando una explotación racional de los recursos y su sustentabilidad, para el aprovechamiento de las generaciones futuras;
- 7) Implementar planes destinados a incrementar racionalmente la producción e industrialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, y sus derivados, como así, la industrialización de dichos recursos en su lugar de origen;
- 8) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales y asegurar la conservación de la diversidad biológica; y
- 9) Optimizar la producción con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas comprobadas.

Artículo 3°.- Las actividades relativas a la prospección, exploración, explotación, desarrollo, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados estarán a cargo de empresas del Estado Provincial o de personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria y cuyos objetos sociales correspondan a la actividad hidrocarburífera, o de éstas junto a otras empresas estatales, privadas o mixtas, en el marco, con los alcances

y conforme a las previsiones de la presente Ley y del artículo 7º de la Ley 2225.

TITULO II DE LOS CONTRATOS

CAPITULO I DE LOS PLAZOS

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas, u otorgar mediante contratos de obras y servicios la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos en las mismas. Podrá también conceder su prórroga en las condiciones que se establecen por la presente Ley.

Artículo 5º.- Los plazos de los permisos o contratos de obras y servicios de exploración serán fijados en cada caso, con un máximo de nueve (9) años, y un período de prórroga que no podrán superar los tres (3) años.

En las demás actividades, las concesiones o contratos de obras y servicios tendrán una vigencia máxima de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de la resolución que las otorgue.

Podrán prorrogarse por hasta diez (10) años las concesiones o contratos en curso de ejecución en las condiciones que se establezcan.

Artículo 6º.- Los casos previstos en los artículos 4º y 5º deberán ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN ESTATAL

Artículo 7º.- Las empresas del Estado Provincial o aquellas personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria y cuyos objetos sociales correspondan a la actividad hidrocarburífera, en todos los casos, tendrán una participación no inferior al veinte por ciento (20%) en los instrumentos que formalicen las asociaciones o sociedades a quienes se les otorguen los permisos, concesiones o contratos de obras y servicios que se establecen en el artículo 4º.

Los pliegos de licitación y los contratos que se formalicen garantizarán dicha participación mínima en todos los aspectos del desenvolvimiento contractual, a excepción de las inversiones de riesgo en exploración, explotación y las que se realicen para el desarrollo de la producción o industrialización, las que se encontrarán a cargo del o los co-contratistas. Los valores aportados para dichas inversiones que corresponda imputar a la participación de las empresas del Estado Provincial o aquellas sociedades o personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria se cancelarán únicamente con la eventual producción o explotación.

En los casos de prórroga de las concesiones o contratos de obras y servicios, la participación de las empresas estatales o aquellas personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria y cuyos objetos sociales correspondan a la actividad hidrocarburífera no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%).

Artículo 8º.- El porcentaje que corresponda al Estado de las utilidades distribuidas a favor de las Empresas del Estado Provincial, o aquellas personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria deberán ser asignadas en su totalidad para: I) el desarrollo de proyectos productivos; II) proyectos educativos y de capacitación de recursos humanos, vinculados a la actividad hidrocarburífera; III) fomentar espacios de desarrollo sustentable de economías sociales mediante la implementación de créditos con tasa subsidiada; IV) impulsar la máxima integración vertical. Todo esto en correspondencia con lo estipulado en el artículo 2º - inciso 2.

Artículo 9º.- Igual participación mínima que la establecida en el primer párrafo del artículo 7º deberá garantizarse, cuando el Estado Provincial financie parcial o totalmente - mediante líneas de crédito promocionadas, por sí o por intermedio de su agente financiero oficial-, otorgue beneficios impositivos, sea proveedor de la materia prima, o de alguna forma fomente emprendimientos cuyo objeto sea la industrialización -refinación y/o cualquier otro proceso de transformación- y/o la comercialización de hidrocarburos y sus derivados.

CAPITULO III DE LAS DECISIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 10.- Los instrumentos que formalicen las asociaciones o sociedades a quienes se les otorguen los permisos, concesiones o contratos de obras y servicios que se establecen en el artículo 4º, deberán contemplar que se requerirá ineludiblemente la voluntad afirmativa de la empresa del Estado Provincial o aquella sociedad o persona jurídica en la que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria para:

1. Decidir su fusión con otra u otras sociedades;
2. Transferir a terceros la totalidad de los derechos de los permisos, concesiones o contratos de obras y servicios de modo tal que ello determine el cese total de la actividad exploratoria y de explotación de la misma;
3. Disolver voluntariamente la asociación o sociedad que integra; y
4. Tomar decisiones contrarias a las políticas provinciales hidrocarburíferas enunciadas en el artículo 2º de la presente Ley.

TITULO III

DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INDUSTRIA PAMPEANA

Artículo 11.- Los permisos, concesiones o locaciones de obras y servicios que se mencionan en el artículo 4º deberán propender al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y a consolidar un mercado local y regional competitivo, a través del fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas pampeanas, así como el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios, que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes y empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la provincia de La Pampa.

Artículo 12.- Las beneficiarias de permisos, concesiones o locaciones de obras y servicios que menciona el artículo 4º deberán contratar, a los fines de su cumplimiento, como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y servicios pampeanos.

Igual exigencia deberá ser cumplimentada por las subcontratistas, y/o cualquier otra persona o empresa que por cualquier título se hallare realizando tareas en áreas hidrocarburíferas provinciales.

La Autoridad de Aplicación deberá fiscalizar el cumplimiento de este precepto y aplicará las sanciones que por su incumplimiento impongan los contratos.

Para el caso en que, por la especificidad y/o características de las tareas a realizar, o porque las contrataciones resulten sustancialmente más onerosas que en otras jurisdicciones, debidamente comprobada por la obligada a su cumplimiento y aceptada por la Autoridad de Aplicación, podrá relevarse de esta obligación, debiendo tenderse en todos los casos a su cumplimiento.

Todos los contratos o instrumentos celebrados en el marco de este precepto deberán ser registrados en la Subsecretaría de Industria y Comercio, Pequeñas y Medianas Empresas o el organismo al que en el futuro se le asignen sus competencias y funciones.

Artículo 13.- A los efectos del presente Título, se considera mano de obra pampeana a los trabajadores que tengan como mínimo tres (3) años de domicilio y radicación mínima en la provincia de La Pampa; y proveedores y servicios pampeanos a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Domicilio:
 - a.1. Personas físicas con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la provincia de La Pampa;
 - a.2. Personas jurídicas: con domicilio legal en la provincia de La Pampa y asiento de sus negocios en la provincia de La Pampa;
 - a.3. Uniones Transitorias de Empresas y otros agrupamientos societarios sin personería jurídica: la totalidad de las personas físicas y/o jurídicas que la

integran deben cumplir respectivamente los requisitos indicados en a.1 y a.2.

- b) Antigüedad: tres (3) años, como mínimo, de radicación en la provincia de La Pampa al tiempo de la formalización de su contratación, lo que se acreditará con la constancia de habilitación municipal respectiva e inscripción como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

TITULO IV DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Artículo 14.- Las beneficiarias de permisos, concesiones o locaciones que menciona el artículo 4º, deberán asumir la obligación de remediar las afectaciones ambientales que sean consideradas negativas para el ambiente, existentes en las respectivas áreas, mediante la ejecución de planes y cronogramas de remediación, los que deberán ser aprobados por la Autoridad de Aplicación del contrato y la Autoridad Ambiental Provincial.

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación del contrato, la Autoridad Ambiental Provincial y las contratistas, conjuntamente, deberán realizar un informe ambiental de base, examinar y relevar las posibles alteraciones ambientales relativas a la actividad hidrocarburífera cada dos (2) años, y realizarán un Informe Final Ambiental como máximo, con seis (6) meses de antelación al vencimiento de la relación contractual, quedando a cargo de las contratistas los montos que demanden los mencionados trabajos.

El Informe Final Ambiental contendrá una Auditoría Ambiental en la que se incluirán las soluciones aplicables al saneamiento y remediación de los pasivos ambientales a que hubiere lugar debiendo las contratistas restituir las áreas en el que fueron recibidas.

Las contratistas deberán afianzar y garantizar suficientemente la ejecución de los planes de saneamiento y remediación que debieran ejecutarse.

Artículo 16.- No podrán ser beneficiarias de los permisos, concesiones o contratos de obras y servicios que menciona el artículo 4º de la presente Ley, o sus prórrogas, aquellas empresas estatales, privadas o mixtas, individualmente o asociadas entre sí, que no cuenten con un Libre Deuda Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental Provincial. Dicho Libre Deuda será librado una vez que se encuentren realizadas todas las tareas de remediación a que hubiere lugar en los ecosistemas contaminados y abonadas las eventuales multas y daños y perjuicios que correspondieren por daños producidos al ambiente.

Artículo 17.- Los Acuerdos que en materia de hidrocarburos celebre la provincia de La Pampa no liberan a las empresas permisionarias, concesionarias o contratistas de su plena sujeción a las normas nacionales de aplicación en la materia hidrocarburífera, como así también a las Leyes provinciales 1914, 2581 y 2624, y Leyes nacionales sobre Medio Ambiente 25675, 25841,

24051, 25612, 25670, 25688, y sus modificatorias y/o ampliatorias, sus decretos reglamentarios y las resoluciones aplicables o las que en el futuro se dicten, que rigen la preservación del ambiente.

TITULO V DEL CONSEJO ASESOR PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS

Artículo 18.- Créase el Consejo Asesor Provincial de Hidrocarburos, el que se integrará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Estado Provincial;
- b) Un (1) representante por cada una de las regiones que establece el artículo 2° de la Ley 2358; y
- c) Un (1) representante de las Empresas del Estado Provincial o aquellas personas jurídicas en las que el Estado Provincial tenga una participación accionaria mayoritaria y cuyos objetos sociales correspondan a la actividad hidrocarburífera.

Artículo 19.- Son funciones del Consejo Asesor Provincial de Hidrocarburos:

- a) Promover la actuación coordinada del Estado Provincial y las distintas regiones y Municipios provinciales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente;
- b) Expedirse sobre toda otra cuestión vinculada al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y a la fijación de la política hidrocarburífera provincial que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración; y
- c) Requerir informes técnicos de las distintas áreas de gobierno con competencia en la materia, a efectos de lograr el fiel cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 20.- El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y será presidido por el representante del Estado Provincial. Dictará su propio reglamento de funcionamiento. Sus integrantes desempeñarán sus funciones ad-honorem.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Será causa de nulidad, caducidad y extinción, el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones contrarios a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 22.- Será causa de reversión de las concesiones de las áreas hidrocarburíferas el incumplimiento de las inversiones previstas, y las demás que establezca esta Ley y los pliegos y contratos particulares.

La reversión total o parcial a la provincia de uno o más lotes de una concesión de explotación comportará la transferencia a su favor, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión. Se excluyen de la reversión al Estado los equipos móviles no vinculados exclusivamente a la producción del yacimiento y todas las demás instalaciones relacionadas al ejercicio por el concesionario de los derechos de industrialización y comercialización.

Artículo 23.- A los efectos de optimizar la totalidad del proceso productivo la Autoridad de Aplicación deberá establecer un Protocolo que tendrá por finalidad evaluar el volumen de reservas y el estado de las áreas. La periodicidad de las evaluaciones no podrá ser superior a los dos (2) años.

TITULO VII DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Artículo 24.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la provincia de La Pampa, o el organismo al que en el futuro se le asignen sus competencias y funciones.

Artículo 25.- Será Autoridad de Aplicación Ambiental de la presente Ley la Subsecretaría de Ecología de la provincia de La Pampa, o el organismo al que en el futuro se le asignen sus competencias y funciones.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1014 -24-X-12- Art. 1º.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de

Pasantía, con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo del presente. (S/Expte N° 5885/12).-

Art. 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 1081 -25-X-12- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial la Campaña de Prevención del Cáncer de Mama, organizada por la Asociación Lucha Contra el Cáncer Santa Rosa (L.A.L.C.E.C.), que se llevará a cabo en el mes de octubre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1089 -30-X-12- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 12146/12, la suma total de \$ 4.310.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1091 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Jorge Ernesto RUBILAR (DNI. N° 17.934.464 - Clase 1967), que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Decreto N° 1092 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Miguel Francisco TOLEDO (DNI. N° 26.650.121 - Clase 1978), que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Decreto N° 1093 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor César Alberto HERRERA - DNI. N° 32.073.411 - Clase 1986 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La mencionada contratación tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Decreto N° 1094 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sergio Exequiel LEGUIZAMON (DNI. N° 35.119.872 - Clase 1990), que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo

previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La mencionada contratación tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Decreto N° 1095 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor José Alfredo GARAY (DNI. N° 14.053.143 - Clase 1960), que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Decreto N° 1096 -30-X-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 12 de noviembre de 2012, la renuncia presentada, por el Doctor Pablo Ramiro DIAZ LACAVA, DNI. N° 23.782.379, Clase 1974, al cargo de Juez Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 5 de la Segunda Circunscripción Judicial.

Decreto N° 1097 -30-X-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 12 de noviembre de 2012, la renuncia presentada, por el Doctor Marcos Javier AGUERRIDO, DNI. N° 20.561.095, Clase 1969, al cargo de Juez del Juzgado de la Familia y del Menor, de la Primera Circunscripción Judicial.-

Decreto N° 1098 -31-X-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Alejandro Fabián GIGENA, (D.N.I. N° 17.474.625 - Clase 1965), al cargo de Asesor del Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1103 -2-XI-12- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiendase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 1104 -5-XI-12- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1108 -5-XI-12- Art. 1º.- Establécese que el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción, creado por el artículo 58 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, será presidido por el Señor Subsecretario de Educación Técnico Profesional y será integrado por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de los organismos que a continuación se detallan:

Secretaría de Desarrollo Territorial;
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional;
Subsecretaría de Industria y Comercio, Pequeñas y Medianas Empresas;
Subsecretaría de Trabajo;
Subsecretaría de Asuntos Agrarios;
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales;
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería;
Instituto de Promoción Productiva;

Unidad de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de La Pampa;
Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Regional XX, La Pampa;
Unión Industrial de La Pampa (UNILPA).-

Art. 2°.- La Ministra de Cultura y Educación designará, a propuesta del Titular de cada organismo mencionado precedentemente, a los respectivos integrantes del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción, quienes desempeñarán sus funciones "ad honorem".

Art. 3°.- El Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción se reunirá a petición de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.-

Art. 4°.- El Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción tendrá una Secretaría Permanente quien desempeñará sus funciones ad honorem y cuya designación estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.-

Art. 5°.- Facúltase al Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción a crear las comisiones de trabajo que resulten necesarias para dar efectivo cumplimiento con sus funciones consultivas y de asesoramiento.

Art. 6°.- Las propuestas que realice el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción deberán realizarse por consenso y tendrán carácter no vinculante. La presentación de las mismas ante el Ministerio de Cultura y Educación se realizará a través de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.-

Art. 7°.- Facúltase al Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción a requerir la intervención de los organismos de la Administración Pública Provincial que resulte necesaria de acuerdo con la temática abordada.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1243 -24-VIII-12- Art. 1°. Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en planillas obrantes de fojas 3 a 201 del Expediente N° 9661/12.-

Art. 2°.- Establecese que la "Solicitud de Reestructuración N° 202420", adjunta a fojas 3, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.

Art. 3°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración N° 198485, N° 198487 y N° 198489", adjuntas a fojas 7, 146 y 157, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.

Res. N° 1590 -19-X-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 95/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase

la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 2444/12).-

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 25, 38, 61, 73, 117, 185, 186, 209, 216, 278, 279, 281, 282, 287, 288, 289 y 290; decláranse desiertos los ítems 27, 32, 66, 119, 120, 156, 160, 183, 184, 194, 195, 204, 205, 206, 210, 215, 218, 219, 220, 238, 239, 246, 249, 250, 271, 277, 283, 284, 285 y 286; increméntase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 21, 42, 68, 70, 72, 82, 86, 87, 88, 114, 130, 134, 141, 142, 143, 152, 157, 166, 168, 175, 189, 202, 217, 229, 230, 234, 235, 266, 268 y 280, en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 3, 40, 58, 91, 95, 98, 124, 125, 144, 147, 164, 165, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 201, 203, 212, 222, 228, 233, 241, 242, 243, 248, 253, 255, 256, 260 267, 269, 270 y 292, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 11, 12 y 159, y en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 1, 2 y 90, y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 108, 109 y 252, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 251, 272 y 273, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 1657 -29-X-12- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Yanina Pamela ARTEAGA -D.N.I. N° 31.011.705 -Clase 1984-, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de Adicciones del Ministerio de Salud pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Res. N° 1658 -29-X-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2012, a la docente Silvia Graciela DIAZ, DNI N° 12.340.703, Clase 1956 al cargo titular de Maestra, de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1659 -29-X-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de julio de 2012, a la docente María Esther REINOSO, DNI N° 11.104.840, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Práctica -turno diurno- y Profesora: Espacio de Opción Institucional: Práctica: 3 horas cátedra 2° CB -turno tarde- en la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1660 -29-X-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Susana Emilia KNUDTSEN -D.N.I. N° 10.269.327 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1661 -29-X-12- Art. 1°.- Hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la agente permanente Categoría 9 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Noemí Susana RINGELMANN

(DNI N° 10.614.584 - Clase 1952), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, sustanciado en el Expediente N° 5924/11, caratulado Contaduría General - Dirección General de Personal - "S/Recategorización Ringelmann Noemí Susana".

Art. 2º.- Promover a partir del 1 de Enero de 2006, a la agente citada en el artículo anterior, a la Categoría 6 misma rama, en la Subsecretaría de Salud.

Art 3º.- Reestructúrase el cargo de la agente que se promociona por la presente Resolución.-

Res. N° 1662 -29-X-12- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 924,00, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Norma Graciela SAAVEDRA, Documento Nacional de Identidad N° 13.737.701, CUIL: 27-13737701-8, de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1663 -29-X-12- Art. 1º.- Desestímase la Licitación Pública N° 09/12, para la prestación del servicio de encomienda para el transporte de muestras biológicas e infecciones fuera de la Provincia, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones, por no ajustarse a pliego la única oferta presentada.-

Res. N° 1664 -29-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente María Telma ENRICO, LC N° 4.881.642, Clase 1944, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1665 -29-X-12- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Juan Marcelo PEDRAZA -D.N.I. N° 27.103.595 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 21 de mayo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Res. N° 1666 -29-X-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Sidia del Valle KAMPER -D.N.I. N° 10.905.480 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1667 -29-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de septiembre de 2012, a la docente Mabel CORONEL D.N.I. N° F 5.190.129 -Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 105 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1668 -29-X-12- Art. 1º.- Dése la baja

definitiva a partir del 1 de julio de 2012 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- María Teresa OTERMIN -L.C. N° 5.183.111 -Clase 1951- perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1669 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 10/17 del Expediente N° 9254/12 y consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 181/12, para la contratación de servicios de limpieza en las oficinas de la Administración Provincial del Agua ubicadas en las calles: Villegas N° 194, Quintana N° 324, Olascoaga N° 540 y en el Laboratorio de Aguas, ubicado en la calle Hilario Lagos N° 333, todas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Res. N° 1670 -29-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de agosto de 2012, a la docente Ana María SANCHEZ IGLESIAS, DNI N° 11.699.976, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: Geografía I: 4 horas cátedra 1º II -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales; Geografía: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 2 horas cátedra Institucionales 2º -turno mañana-; Historia: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno mañana- en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca; Geografía I: 4 horas cátedra 1º I -Modalidad: Producción de Bienes y Servicios -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1671 -29-X-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 13 de junio de 2012, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Rosa MALDONADO -D.N.I. N° 13.956.565 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.-

Res. N° 1672 -29-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Jorge Daniel HERPSTOSOMMER D.N.I. N° 17.407.980, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1673 -29-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Cesar Adrián GEBEL TECHERA, D.N.I. N° 20.353.926, Clase

1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Res. N° 1675 -30-X-12- Art. 1º.- Acéptase la renuncia de la Institución Policial solicitada por la Oficial Principal de Policía María Cecilia HEPPEL, D.N.I. N° 26.372.681, Clase 1978.-

Art. 2º.- Dese de baja de la Policía de la Provincia a partir del día 4 de mayo de 2012, a la Oficial Principal de Policía María Cecilia HEPPEL, D.N.I. N° 26.372.681, Clase 1978, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1676 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud y adjudicase a la firma Griensu S.A. la reparación del Tomógrafo Toshiba modelo Aquilion 16 y a la firma CVZ Ingeniería S.R.L. la reparación e instalación del Tomógrafo Picke IQ modelo Extra, pertenecientes al Hospital "Dr. Lucio Molas" de esta ciudad, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 1677 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase el ítem 2 a la firma VIAMEDIC S.R.L., la provisión de un cromatógrafo de gases y accesorios, marca YL INSTRUMENT, Modelo YL6500, en la suma total de \$ 280.000,00.-

Art. 2º.- Desestimase el ítem 1 por aplicación del artículo 29 inciso a) y del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, por no resultar válidas las ofertas presentadas y decláranse desiertos los ítems 3 y 4 por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 1678 -30-X-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 4 de junio de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José Luis MENNA -D.N.I. N° M 7.366.917 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1679 -30-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Gloria Elba BALTAR, DNI N° 11.701.550, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde en la Escuela N° 82; Profesora: Educación Física II: 3 horas cátedra 2° I - Modalidad Producción de Bienes y Servicios" -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I turno tarde- en el Colegio Secundario "20 de Noviembre", todos establecimientos de la localidad de Macachin, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley n° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1680 -30-X-12- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Adriana del Rosario CEÑAL, DNI N° 12.540.833, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 64, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1681 -30-X-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2012 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Miguel Gualberto LOPEZ -D.N.I. N° M 7.360.983. -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Res. N° 1682 -30-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, al docente Néstor José CASTAÑO, DNI N° 12.038.236, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Evaluación y Proyecto: 3 horas cátedra 3° I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno mañana-; Producción de Aves: 5 horas cátedra 1° I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno mañana-; Gestión del Proyecto: 4 horas cátedra 3° I A -Modalidad: Trayecto Técnico Profesional Actividades Agropecuarias -turno tarde- e Instructor -Jornada Completa- Producción Animal en la Escuela Agrotécnica Guatrache, de la localidad de Guatrache, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1683 -30-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de julio de 2012, a la docente Mirta Elena PATURLANNE, DNI N° 11.648.714, Clase 1955, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana-en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" y Profesora: Lengua y Literatura I: 4 horas cátedra 1° I; 4 horas cátedra 1° II; Lengua y Literatura II: 4 horas cátedra 2° I; 4 horas cátedra 2° II; Lengua y Literatura III: 2 horas cátedra 3° II - turno nocturno- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones- en la Escuela Nocturna Aquiles José Regazzoli, ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1684 -30-X-12- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de setiembre de 2012 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Carlos VIDELA, D.N.I. N° 11.733.904 - Clase 1955, Legajo N° 6294 - Afiliado N° 30858, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Res. N° 1685 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 6407/2008 y, en consecuencia, autorizase a realizar los trabajos adicionales para la Obra: "ILUMINACIÓN AV. BRUNENGO ENTRE ROTONDA AV. DE LOS INMIGRANTES (CALLE 9) Y ROTONDA AV. CIRCUNV. JUAN D. PERÓN" - "REEMPLAZO LÍNEAS DE

B.T. EN AGUSTONI Y ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO", adjudicada a la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO" de los Señores Adrián PEREZ HABIAGA, DNI N° 17.486.268, Hugo Eugenio BEASCOECHEA, DNI N° 12.877.340 y María Pilar ZIAURRIZ, DNI N° 14.253.625, por Decreto N° 2786/2011, por la suma de \$ 672.825,68 valores al mes de Julio de 2011 encuadrándose lo dispuesto en el Artículo 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatoria.-(S/Expte N° 6407/2008)

Art. 2°.- Otorgase a la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES S.H." una ampliación del plazo contractual para la Obra: "ILUMINACIÓN AV. BRUNONGO ENTRE ROTONDA AV. DE LOS INMIGRANTES (CALLE 9) Y ROTONDA AV. CIRCUNV. JUAN D. PERON" - "REEMPLAZO LÍNEAS DE B.T. EN AGUSTONI Y ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO", de CIEN (100) días corridos para la ejecución de los trabajos determinados precedentemente, contados a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 1686 -30-X-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2012, a la docente Clara Mercedes GARELLI, DNI N° 12.239.357, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Química I: 4 horas cátedra 1° II -turno tarde-; Química II: 4 horas cátedra 2° III -turno mañana-; Química Aplicada: 4 horas cátedra 3° I -turno tarde-, 4 horas cátedra 3° III -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales. y Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1687 -30-X-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Luis GROTTO -L.E. N° M 7.366.129 -Clase 1946-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1688 -30-X-12- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía Héctor Miguel JUNCOS, D.N.I N° 17.899.864, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1689 -30-X-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Ramona FERNANDEZ -D.N.I. N° F 5.708.234 - Clase 1947-, perteneciente a Dirección General de Catastro; quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1690 -30-X-12- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, al Ministerio de Cultura y Educación, a la agente María Estela PEREZ -D.N.I. N° 24.743.787- Afiliado N° 61006, dependiente de la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 1691 -30-X-12- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1282, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES, representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 374/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN OFICINAS Y REFACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD - TELÉN - LA PAMPA", por la suma total de \$ 200.149,21, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1168 a 1281, encuadrando legalmente el procedimiento en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES, representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, la suma de \$ 3.588,20, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la Empresa a fojas 1287.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p,p.02 - Subp.04 - Clase 00- Subclase 000 - "6693" - REFACC. ÁREAS MUNICIPALES-, del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 1692 -30-X-12- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte de la presente, a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la firma "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", con vigencia a partir del día 27 de Octubre de 2012 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, por un plazo de seis (6) meses, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet, con un ancho de banda 150 Mbps, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda

y Finanzas a suscribir el Contrato aprobado por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", previa certificación del Ce.Si.Da., la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (u\$s 18.150,00) por mes de servicio, en concepto de contraprestación del servicio detallado en el Artículo 1º, a período vencido, en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de prestación del servicio, o a partir de la fecha de recepción de la factura, lo que ocurra último. A efectos de efectivizar el pago, los dólares se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Res. N° 1693 -1-XI-12- Art. 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de los Contratos que se suscriban en los términos del Convenio Marco, aprobado por Decreto N° 807/12, para la prestación de los servicios profesionales ejecutándolos en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", cuya realización se adjudicará mediante el procedimiento de las Licitaciones Públicas Números 09/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 14/12 y 15/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la ciudad de Santa Rosa y Números 03/12, 04/12, 05/12, 06/12, 07/12 y 08/12 para la ciudad de General Pico, asciende a un total de \$ 637.000 y será atendido con la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "0", UO 01, C1, FyF 420, S 02, PP 51, pp 02, SP 16, CL 0 - scl 36 - Obras por Terceros - Gastos de Inspección, del Presupuesto vigente y con la partida específica que se le asigne en el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2013, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Res. N° 1695 -1-XI-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Bibiana Elvidia SALAS, DNI N° 11.648.892, Clase 1955, a los cargos titulares Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana- en la Escuela N° 201; Profesora de Plástica: 2 horas cátedra 9º IV -turno tarde-, 2 horas cátedra 9º II -turno mañana- en el Colegio Secundario "Mariano Rosas"; Plástica: 2 horas cátedra 9º III -turno mañana- en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Educación Artística: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Educación Artística: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno mañana- en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nerví" y Educación Artística: 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1696 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 7 de agosto de 2012, a la docente Raquel del Carmen ARO, DNI N° F 4.764.245, Clase 1944, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1697 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Elida Mabel FANJUL, DNI N° F 6.212.928, Clase 1950, al cargo titular de Bibliotecaria -turno mañana- en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1698 -1-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DEL PISO, ASIENTOS Y CANTEROS DEL PARQUE NORTE DE CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de \$ 656.889,26, con valores al mes de JULIO de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 1167/12).-

Res. N° 1699 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente María Alicia ANGUZAR DNI N° 11.462.449, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 6 y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nerví", ambas instituciones la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1700 -1-XI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Enrique Alberto ROLHAISER -D.N.I. N° M 8.010.206 - Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1701 -1-XI-12- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente perteneciente al Tribunal de Cuentas, María Marta VIGLINO - D.N.I. N° 21.638.375 -Clase 1970 -, Categoría 15 (Rama Servicios Generales), en la Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643 -, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 288 bis - Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Res. N° 1702 -1-XI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Teodoro MARTIN - D.N.I. N° 12.152.790 -Clase 1943-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1703 -1-XI-12- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de junio de 2012, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Esther ETCHART -L.C. N° 5.689.504 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1704 -1-XI-12- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 146/12, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Res. N° 1705 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Beatriz del Valle ROGGERO DNI 12.061.112, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1706 -1-XI-12- Art. 1º.- A partir del 02 de Julio de 2012, los agentes que se detallan en los Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución pasarán a revistar presupuestariamente de la Unidad de Organización 10- Subsecretaría de Política Social - a las Unidades de Organización - 24 - Dirección General de Niñez y Adolescencia y 20 - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Jurisdicción "E"-Ministerio de Bienestar Social.- (S/Expte. N° 1138/12).-

Res. N° 1707 -1-XI-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de agosto de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Alicia HUETO D.N.I. N° 14.371.163 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 1708 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Ana María PAGANO, DNI N° 11.741.602, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra Estimuladora -turno mañana- y Fonoaudióloga -turno tarde- en el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1709 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Ofelia Esther GIUNCHI, DNI N° 12.806.328, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Química I: 4 horas cátedra 1º II; 4 horas cátedra 1º III -turno tarde- Modalidad: Producción de Bienes y Servicios. Trayectos Técnicos en Producción en Equipamientos e Instalaciones Electromecánicas en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Química I: 4 horas cátedra 2º I; 4 horas cátedra 2º II -turno mañana- Modalidad: Humanidades y

Ciencias Sociales; 4 horas cátedra 1º I; 4 horas cátedra 1º II – turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Química II: 4 horas cátedra 2º I; 4 horas cátedra 2º II; 4 horas cátedra 2º III -turno tarde- Modalidad Ciencias Naturales-; Química y Física: 2 horas cátedra Institucionales en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", todos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1710 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2012, a la docente Irma Estela PAGANO, DNI N° 10.555.542, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 35, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1711 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Yolanda Elena AMOROS, DNI N° F.5.708.471, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno tarde- en la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1712 -1-XI-12- Art. 1º.- Dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 17 de julio del año 2012, a la Oficial Principal de Policía María Magdalena CALDERON CUADRADO, D.N.I. N° 22.176.154, Clase 1971, conforme a lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1713 -1-XI-12- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Suboficial Principal de Policía Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 17.474.985, Clase 1966, la suma de \$ 3.915,10, en concepto de diferencia de cargo a partir del 1 de enero de 2009, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Res. N° 1714 -1-XI-12- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente contratado equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279, Marcelo Ariel MOYANO- D.N.I. N° 23.979.626- Clase 1974-, por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 24 de febrero de 2012 y del 9 de marzo y el 7 de mayo de 2012. En consecuencia páguese al referido agente la suma de \$1.783,01, con cargo a la Jurisdicción X - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp. 02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 ~ C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1715 -1-XI-12- Art. 1º.- Reconocer el Adicional por Situaciones Especiales, establecido en el Artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343 al agente

Roberto Adrián GONZALEZ- D.N.I. N° 24.926.886 - Clase 1976-, Afiliada N° 70.438 - Legajo N° 69.452-, por el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011 y en consecuencia, páguese al referido agente la suma de \$ 3.171,49, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - F. y F. 310 - Sec. 1 - PP. 10 – pp. 01 SP. 00 - CL. 00 - SCL 000 - C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 1716 -1-XI-12- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 924,00, a partir de la fecha de la presente Resolución. de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Osvaldo Rubén GIRARD, Documento Nacional de Identidad N° 10.871.423, CUIL: 23-10871423-9, de la localidad de Intendente Alvear.-

Res. N° 1718 -1-XI-12- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Situaciones Especiales, establecido en el Artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343, al agente Ney Omar VERA - D.N.I. N° 92.619.996 - Clase 1955-, Afiliado N° 71.106 - Legajo N° 70667-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de Toay. -

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Situaciones Especiales al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 1719 -1-XI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Desirée Mirian RODRIGUEZ, DNI N° 12.508.703, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 242 y Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1721 -5-XI-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Mariela Elizabeth ABRAHAN - D.N.I. N° 28.817.853 - Clase 1981, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 1722 -5-XI-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 - Rama - Ley N°643, Caterine Edit LEBED - D.N.I. N° 32.578.362 - Clase 1986, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 1723 -5-XI-12- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 14 – Rama Administrativa Ley N° 643, Emiliano CHICO - D.N.I. N° 32.278.994 - Clase 1987, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 1724 -5-XI-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Flavia Lorena VARGAS TARQUINI- D.N.I. N° 24.998.191 - Clase 1975, perteneciente al Tribunal de Cuentas a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 1725 -5-XI-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Geraldine FERNANDEZ - D.N.I. N° 28.194.026 - Clase 1980, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 1726 -5-XI-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a Suscribirse entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.) representada por su Presidente Señor Oscar Raúl Aventin y por su Secretario Señor Fernando Luis Miori y el Gobierno de La Provincia de La Pampa representado por el que suscribe, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12141/12).-

Art. 2º.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Convenio que se aprueba por el artículo 1º referido al reconocimiento de derechos económicos y comerciales entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) y el Gobierno de La Provincia, organizador de la competencia de Turismo Carretera; según lo dispone el artículo 34 inc.)C subinc. 5) b. de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Res. N° 1727 -5-XI-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse entre la empresa SEDEPORT S.A. representada por su Presidente Señor Jorge Felipe Brotzmann y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el que suscribe, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 12140/12)

Art. 2º.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1º referido a los servicios entre la empresa SEDEPORT SA y el Gobierno de La Provincia, organizador de la competencia de Turismo Carretera, según lo dispone el artículo 34 inc. C) subinc. 5) c. de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Res. N° 1728 -5-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 08/12 para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE- PRIMERA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 906.986,00, a valores del mes de julio de 2012, con redeterminación de precios de conformidad a lo

establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 10543/12).-

Art. 2°.- Fijase el día 4 de Diciembre de 2012, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 1729 -5-XI-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a para del 24 de julio de 2012, a la docente Graciela Mabel RUBIO, DNI N° 12.583.436, Clase 1957 al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1730 -5-XI-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, al docente Raúl Alberto ORIANI, D.N.I. N° 11.137.426, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Teoría y Gestión de las Organizaciones I: 4 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 2° I -turno tarde- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; Teoría y Gestión de las Organizaciones II: 3 horas cátedra 3° I Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones -turno tarde- en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, a los fines del Retiro Voluntario Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 1731 -5-XI-12- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Fabián Alberto COUAT -D.N.I. N° 25.049.475 -Clase 1976-, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 inciso b) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 1732 -5-XI-12- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Moira Soraya MACEIRO -D.N.I. N° 25.517.696 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 16 de marzo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 1733 -5-XI-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del 28 de junio de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Rosario CASANOVAS de FREITAS -D.N.I. N° 18.761.938 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la

permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Res. N° 1734 -5-XI-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2012 al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Felipe Horacio GODOY -D.N.I. N° 16.354.641 -Clase 1963, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Res. N° 1735 -5-XI-12- Art. 1°.- Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonio Simón SAK -L.E. N° 7.699.714 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 1736 -6-XI-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Lidia Inés GONZALEZ -D.N.I. N° F 6.284.366 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1737 -6-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 40/49 del Expediente N° 7096/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/12, para la adquisición de equipamiento destinado a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1738 -6-XI-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Graciela María LOVERA -D.N.I. N° 12.140.861 -Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Res. N° 1739 -6-XI-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2012 a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elsa Matilde ORTEGA -D.N.I. N° 12.938.623 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Res. N° 1740 -6-XI-12- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2012, por haberse acogido a

los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Carlos Humberto MIGLIANELLI, D.N.I. N° M 5.507.031 (Clase 1945) Legajo N° 4094 - Afiliado N° 26410, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 1741 -6-XI-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Claudio Ernesto LUCERO, D.N.I N° 16.711.451, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1742 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/12 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Rosa Elena ZAPATA - L.C. N° 5.962.693, el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Moreno 512 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047 - Circunscripción I - Radio p - Manzana 50 - Parcela 11 - Partida N° 622.646, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos, en la suma mensual de \$ 7.200,00.- (S/Expte. N° 8293/12).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 753 -5-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización desarrollo y participación en distintos Torneos y Capacitaciones.-

Res. N° 754 -5-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Flechas Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos adquisición de materiales para la práctica de tiro con arco.-

Res. N° 755 -6-XI-12- Art. 1º.- Transferir al año 2013 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2.011 solicitada por la agente Viviana Edith VILLARIAS Legajo N° 57725, Afiliada N° 65338 -

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 756 -6-XI-12- Art. 1º.- Transferir al año 2013 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2.011 solicitada por la agente Carina Beatriz VILLARIAS, Legajo N° 52616, Afiliada N° 64214.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 758 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA

GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos que le ocasione el traslado de alumnos del Centro Politécnico "Arturo Juan Ferrero", a la Localidad de Las Parejas y la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de recorrer zonas fabriles.-

Res. N° 759 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Perú en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Perú la suma de \$ 38.663,78, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11787/12).-

Res. N° 760 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Telén en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Telén la suma de \$ 49.420,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11029/12).-

Res. N° 761 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Vértiz en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- -Transfiérase a favor de la Municipalidad de Vértiz la suma de \$ 42.035,25, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11791/12).-

Res. N° 762 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Bernasconi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 47.294,79, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11030/12).-

Res. N° 763 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por Municipalidad de Conhelo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Conhelo la suma de \$ 42.288,91, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11788/12).-

Res. N° 764 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Dorila en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 40.200,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11785/12).-

Res. N° 765 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Luan Toro en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 43.616,12, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10846/12).-

Res. N° 766 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de La Maruja en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 48.423,99, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11028/12).-

Res. N° 767 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Lonquimay en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 45.193,31, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 11031/12).-

Res. N° 768 -6-XI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 20.000,00.-

Res. N° 769 -6-XI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 79.840,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de octubre del corriente año.-

MES DE OCTUBRE DE 2012

CÓDIGO	LOCALIDAD	IMPORTE
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anguil	1.2000,00

181/8	Caleufú	1.000,00
041/4	Catrilo	4.200,00
223/8	Chacharramendi	500,00
171/9	Colonia Barón	300,00
161/0	Colonia 25 de Mayo	1.300,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.300,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	450,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	5.600,00
113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.400,00
031/5	La Adela	1.200,00
012/5	Macachín	3.050,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.390,00
197/4	Realicó	600,00
062/0	Sarah	750,00
024/0	Santa Rosa	38.000,00
204/8	Toay	3.900,00
126/3	Victorica	2.000,00
	TOTAL GENERAL	\$ 79.840,00

Res. N° 770 -6-XI-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de General Manuel J. Campos en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 42.321,43, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10406/12)

Res. N° 771 -7-XI-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi denominado "Niños y adolescentes en movimiento", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 42.339,50, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.- (S/Expte. N° 10395/12)

Res. N° 772 -7-XI-12- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Carro Quemado que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 21.989,76, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.- (S/Expte. N° 10403/12).-

Res. N° 773 -7-XI-12- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Doblas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente

Resolución de acuerdo a los montos que se consignan. en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.- (S/Expte. N° 10399/12).-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblás la suma de \$ 26.226.00, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 774 -7-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches denominado Cumelen El Sol. en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 26.401,71, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 775 -7-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Metileo denominado "Juventud en Acción - en el marco del Programa Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 19.251.71, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 776 -7-XI-12- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Alpachiri que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.- (S/Expte. N° 10807/12).-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 25.274,75, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 777 -7-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General San Martín denominado "Nuestro Espacio" en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358 modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 28.692,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 778 -7-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet denominado "Etapa II - Equipamiento Salón de Eventos Sociales- Club Social y Deportivo Local", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 17.103.56, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 779 -7-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Asociación "AKUN", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 780 -9-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 442.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$7.000,00
211/3	Arata	\$15.000,00
181/8	Caleufú	\$15.000,00
041/4	Catriló	\$28.000,00
131/3	Cuchillo Có	\$8.500,00
152/9	Dorila	\$21.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$40.000,00
153/7	General Pico	\$40.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$13.500,00
012/5	Macachin	\$29.000,00
172/7	Miguel Cané	\$7.000,00
084/4	Monte Nieves	\$7.000,00
225/3	Quehué	\$35.000,00
186/7	Quetrequén	\$7.000,00
085/1	Rucanelo	\$7.000,00
024/0	Santa Rosa	\$40.000,00
062/0	Sarah	\$7.000,00
154/5	Speluzzi	\$7.000,00
204/8	Toay	\$8.000,00
213/9	Trenel	\$23.000,00
044/8	Uriburu	\$50.000,00
066/1	Vértiz	\$7.000,00
176/8	Villa Mirasol	\$20.000,00
TOTAL		\$442.000,00

Res. N° 781 -9-XI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Uriburu denominado "Deporte para Todos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 23.215,10, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 782 -9-XI-12- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Agustoni que se detallan en el Anexo de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.- (S/Expte. N° 12119/12).-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 17.958,92, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 783 -9-XI-12- Art. 1º.- Rectificar el artículo 2 - de la Resolución N° 624/12 -Expediente N° 9335/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º:** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Perú la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 17.345,02), destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Art. 2º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 624/12 — Expediente N° 9335/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará a dicha Comisión de Fomento la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$7.450.00) con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter O - Cuenta 1 - U O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P P 030 - p.p. 02 -p.s.p. 01 - C.L. 84 - SCL 084 — Partida n° 5935 y la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$9.895,02) con cargo a Jurisdicción "E - Carácter 0 - Cuenta 1 - U O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 02 - C.L. 84 - SCL 069 - Partida n° 6160 del Presupuesto vigente (104/0)".-

Res. N° 784 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 785 -9-XI-12- Art. 1º.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS".-

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS".-

OCTUBRE 2012

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.800
ANGUIL	021 - 6	1.800
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	800
CALEUFU	181 - 8	2.200
CATRILO	041 - 4	600
DOBLAS	011 - 7	600
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	1.400
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	1.000
GUATRACHE	103 - 2	400
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	1.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	1.200
LA ADELA	031 - 5	1.500
LONQUIMAY	043 - 0	1.600
MACACHIN	012 - 5	1.000
MIGUEL RIGLOS	014-1	400
MIGUEL CANE	172 - 7	400

PARERA	184 - 2	400
PUELCHES	092 - 7	800
QUEHUE	225 - 3	400
QUEMÚ QUEMÚ	173 - 5	400
RANCÚL	187 - 5	600
TOAY	204 - 8	2.000
TRENEL	213 - 9	2.000
VICTORICA	126 - 3	2.700
VERTIZ	066 - 1	1.600
WINIFREDA	087 - 7	1.000
TOTAL:		\$31.800

Res. N° 786 -9-XI-12- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Quemú que se detallan en el Anexo de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.- (S/Expte. N° 9977/12)

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 33.147,00, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 514 -30-X-12- Art. 1º.- Déjase establecido que el "CENTRO MÉDICO ODONTOLÓGICO AMUSIM", ubicado en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, es propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM".-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable del citado Centro continúa a cargo del Médico Leonardo BOAGLIO (D.N.I. n° 21.403.815 –M.P. N° 1.396 – M. E. en Medicina General N° 792) y la Odontóloga Carina Rosana SANDER (D.N.I. N° 22.176.219 –M.P. n° 301).-

Disp. N° 515 -30-X-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Claudia CORTES (D.N.I. N° 12.612.905 –M.P. N° 126), ubicado en Avenida 25 de Mayo N° 579 de la localidad de Quemú Quemú.-

Disp. N° 517 -30-X-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Licenciado en Bioquímica José Raúl MALO (L.E. N° 5.498.145 –M.P. N° 31), ubicado en calle Inmigrantes N° 43 de la localidad de Quemú Quemú.-

Disp. N° 520 -30-X-12- Art. 1º.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE, a partir de la fecha de la presente, el traslado del Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Silvia Susana MONTOYA (D.N.I. N° 13.150.893 – M.P. N° 1.561 –M.E. en Cardiología N° 814), a su nuevo domicilio de calle Corrientes N° 253 de la localidad de Macachín.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el Artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional Silvia Susana MONTOYA, en la atención de pacientes ambulatorios en la modalidad para que su título lo habilite.-

Disp. N° 521 -30-X-12- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de fecha de la presente, a la Dra. Carina Noemí URQUIZA MARSERO (D.N.I. N° 23.378.337 –M. P. N° 1.845 – M.E. en Medicina General N° 1.179) para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilite.-

Disp. N° 522 -30-X-12- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de fecha de la presente, al Terapeuta Físico Marcelo Alejandro RENSONNET (D.N.I. N° 12.953.876 –M.P. N° 960), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilite.-

Disp. N° 524 -1-XI-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Licenciado en Bioquímica Marcelo Alberto MOREA (D.N.I. N° 12.577.603 –M.P. N° 144), ubicado en calle 16 N° 685 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 525 -1-XI-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el "CENTRO OFTALMOLÓGICO NORTE", a cargo de los Dres. Alfredo QUINTAR (D.N.I. N° 12.178.289 –M.P. N° 1.091) y Ángel GALLETTI (D.N.I. N° 7.367.662 –M.P. N° 301), ubicado en calle 18 N° 566 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 526 -1-XI-12- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro Odontológico denominado "ESTÉTICA DENTAL CASALEGNO - MONLEZUN", ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 497 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietario, el Odontólogo Mariano Roberto CASALEGNO (D.N.I. N° 26.892.414 M.P. N° 483 - M.E. en Prótesis N° 484), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Prestarán servicio en el citado Centro, los Odontólogos María Andrea CASALEGNO (D.N.I. N° 24.517.543 - M.P. N° 486 - M.E. en Endodoncia N° 487), Viviana Noemí MONLEZUN (D.N.I. N° 13.056.920 - M.P. N° 160), Adolfo Román DESCALZI (D.N.I. N° 24.998.441 - M.P. N° 442) y Manuela Lis ONOFRI (D.N.I. N° 28.734.493 - M.P. N° 437).-

Art. 4º.- El Centro de referencia cuenta con un Tomógrafo Dental Marca: Carestream Trophy - Serie N° SJXX237 - Año 2011; un Equipo de Rx Satelec - Modelo Tipo x 1000 Mind System - Serie N° 13435/97; un Equipo de Rx DSJ Modelo 2000 - Serie N° 291510092; un Equipo de Rx DSJ - Serie N° 1290541; un Equipo de Rx DSJ - Serie N° 3868108850; Equipo de Rx DSJ - Serie N° 1191562 y un Equipo Rx DSJ., Serie N° 1951237.-

Art. 5º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos de pacientes ambulatorios en las modalidades para las que sus títulos los habilita.-

Art. 6º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 529 -5-XI-12- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "PAMPA S.R.L.", a su nuevo domicilio de Avenida España N° 490 de esta ciudad.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en Avenida España N° 460 de la misma ciudad.-

Art. 3º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, el Farmacéutico Sergio Daniel ZORZI (D.N.I. N° 14.341.481 - M.P. N° 39), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 691 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, con domicilio legal en Calle 5 N° 116 de General Pico por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar los gastos de los técnicos que llevan adelante la Unidad Demostrativa de Engorde a Corral-Feed Lot.-

Res. N° 693 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar los gastos que demande el dictado del curso de Postgrado 2012 de Actualización Porcina.-

Res. N° 694 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7-, destinado a la compra de ganado ovino, raza caracul, para reforzar el plantel existente instalado en el Feed-Loot de la mencionada localidad.-

Res. N° 695 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, para cubrir los gastos de traslado de la Banda Municipal con la finalidad de participar en la Expo Viveros 2012.-

Res. N° 696 -6-XI-12- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por

Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 9913/12).-

Res. N° 697 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 29.718,98 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11172/12).-

Res. N° 698 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase al señor Raúl Alberto MUÑOZ, DNI N° 25.768.746, un crédito de \$ 30.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 699 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase al señor Javier Ariel LOJAL, DNI N° 23.081.137, un crédito de \$ 48.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 700 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase al señor Néstor Daniel ESPIR, DNI N° 24.903.788, un crédito de \$ 70.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 701 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase a la señora María Alejandra PEREZ, DNI N° 27.167.874, un crédito de \$ 29.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 702 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co -131-3-, con destino a la adquisición de equipamiento para la puesta en marcha de una fábrica de baldosas en la mencionada localidad.-

Res. N° 703 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase a la señora Karen Lis HECKER DNI N° 31.249.770, un crédito de \$ 42.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 704 -6-XI-12- Art. 1°.- Otórgase al señor y copia impresa o digital de esa ubicación en un mapa de

Hernán Nazareth SCHERGER DNI N° 32.095.016, un crédito de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 705 -6-XI-12- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía propuesto por el señor Ricardo Hugo SANCHEZ, DNI N° 14.299.603, sobre el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 314/12, de fecha 22 de junio de 2012, proponiendo en reemplazo 1 acoplado marca "Ombú", modelo Barandas Volcables, chasis marca "Ombú", N° 8D9232AB6AP097349, dominio JIQ872, propiedad del mismo.- (S/Expte. N° 4315/12)

Res. N° 706 -6-XI-12- Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Resolución N° 561/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: Para el caso particular del cultivo de Maní se cumplimentará con los siguientes requisitos al momento de la registración:

- Completar la planilla con datos personales y del predio, que como ANEXO I forma parte de la presente.
- Presentar copia certificada de contrato accidental, en caso de corresponder, intervenido por la Dirección General de Rentas.
- Presentación del Plan de Manejo para su aprobación, según las siguientes condiciones:

- Debe estar avalado con la firma de un profesional Ingeniero Agrónomo, matriculado en la Provincia de La pampa.
- Elaborado conforme la Guía que figura como ANEXO II de la presente Resolución
- Se tomará como base, las prácticas recomendadas indicadas en el ANEXO III de la presente.
- Presentación del análisis edafológico según lo especificado en el ANEXO IV de la presente Resolución.

Art. 2°: Modifíquese el punto b) del ANEXO III de la Resolución N° 561/10, el cual quedará redactado la siguiente manera:

"b) El ancho de franjas de Maní tendrá un máximo de CUARENTA METROS (40 m) y podrá ampliarse hasta los CIENTO METROS (100 m), de acuerdo al análisis edáfico de las características representativas en cada lote y/o potrero, de acuerdo a la metodología que se señala en el ANEXO IV. Las del cultivo de protección no serán inferior a DIEZ METROS (10 m)".

Art. 3°: Apruébese los Requisitos para solicitar cambios de medida de ancho de franja para el Cultivo de Maní que se detallan a continuación e incorpórese los mismos como ANEXO IV de Resolución N° 561/10:

"ANEXO IV

Requisitos para solicitar cambios de medida de anchos de franja para el cultivo de maní:

- Ubicación catastral del lote en el cual se realizará maní Google Earth o una carta IGM escala 1:50.000, si existiere.

2.- Croquis del establecimiento señalizando la ubicación de los lotes/potreros a sembrar, superficie en has de cada uno, e identificación de la muestra de suelo extraída según el lote/potrero.

3.- Datos de composición textural (análisis granulométrico) de los suelo/s del lote, diferenciando arcilla (<2 um), limo (2 a 50um) y arena (50 a 2000 um),

4. - Contenidos de materia orgánica (Walkley y Black) de la/s muestra/s de suelos

5. - Las muestras de suelo se tomarán de los primeros 20 centímetros del perfil

6. - Cuando el relieve del lote sea irregular, se deberán extraer y analizar muestras de las lomas, las pendientes y los bajos en forma separada.

Cuando el lote sea plano será suficiente con extraer una sola muestra de suelos

7. - La/s muestra/s de suelos deberán georeferenciarse y ubicarse en la copia del mapa de google earth o en la carta de IGM

8. - Los análisis de suelos deben estar acompañados por el correspondiente comprobante del laboratorio que los efectuó.

Res. N° 709 -9-XI-12- Art. 1º.- Autorízase a la firma INDUSTRIAS RIVERA S.A., CUIT N° 30-58566495-9, la excepción al artículo 39 del Anexo de la Resolución N° 282/06, de "Reglamento de Habitación y Uso" del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", ubicado en la ciudad de Santa Rosa, para la construcción de un tinglado destinado a la fabricación y almacenamiento de bloques de hormigón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del Anexo de la Resolución N° 282/06, modificado por Resolución N° 548/12.-

Res. N° 711 -9-XI-12- Art. 1º.-Autorízase la contratación de un Médico Veterinario para brindar servicios como responsable técnico del Programa Triquinosis.-

Art. 2º.- Facúltase al señor Director General de Agricultura y Ganadería a suscribir con el señor GANUZA Rolando Oscar el pertinente Contrato, que como Anexo, forma parte de la presente

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor GANUZA Rolando Oscar, del primero al décimo día hábil de cada mes, el importe mensual vencido correspondiente, previa presentación de la factura debidamente confeccionada.

Res. N° 712 -9-XI-12- Art. 1º.- Acéptase el cambio de destino de los fondos otorgados al beneficiario, mediante Resolución N° 687/11.- (S/Expte. N° 7400/11)

Res. N° 713 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Martín PIERALIGI, DNI N° 34.792.894, un crédito de \$ 57.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 714 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Pablo Daniel ASCHEMACHER, DNI N° 24.020.084, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 715 -9-XI-12- Art. 1º.-Otórgase al señor Gustavo Daniel MARANO, DNI N° 22.972.510, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 716 -9-XI-12- Art. 1º.-Otórgase al señor Alfredo Daniel FELIX, DNI N° 14.232.750, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 717 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor José Agustín DOSIO, DNI N° 33.180.291, un crédito de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 718 -9-XI-12- Art. 1º.-Otórgase un crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por la suma total de \$ 24.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.- (S/Expte. 10641/12).-

Res. N° 719 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 29.705,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. 11758/12).-

Res. N° 720 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Calefú – 181 - 8 – por la suma de \$ 10.000,00, destinado a la asistencia de Proyectos Productivos de la Localidad.-

Res. N° 721 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay – 204 - 8 – por la suma de \$ 12.000,00, destinado a gastos de difusión de la actividad productiva de la localidad.-

Res. N° 722 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval – 091 - 9 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar el gasto que demande la adquisición de una bomba centrífuga, cañerías y aspersores para el servicio de riego de áreas productivas de la Localidad.-

Res. N° 723 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.700,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, para cubrir gastos de traslado de artesanos de los pueblos originarios al Encuentro Regional Ranquel.-

Res. N° 724 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5-, para la finalización del proyecto polo productivo municipal.-

Res. N° 725 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte económico por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, para destinarlo a gastos que demandó la organización de la Expo Vivero 2012.-

Res. N° 726 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telen -125-5-, para ser destinados a gastos en la puesta en funcionamiento de la huerta comunitaria municipal.-

Res. N° 727 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia –192-5-, para ser destinado al transporte de corderos al Frigorífico de Santa Isabel por la Cooperativa Ovina (C.R.O.P.Y.P.A.).-

Res. N° 728 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- destinado a cubrir los gastos que se generen de la ayuda a Pequeños Productores de animales ovinos y/o caprinos de la zona, para traslado y comercialización de estos animales.-

Res. N° 729 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1-, los cuales serán destinados a cubrir los gastos que se generen de la ayuda a Pequeños Productores de animales ovinos y/o caprinos de la zona, para traslado y comercialización de estos animales.-

Res. N° 730 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Teresa -105-7- destinado a cubrir los gastos que se generen de la ayuda a Pequeños Productores de animales ovinos y/o caprinos de la zona, para traslado y comercialización de estos animales.-

Res. N° 731 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para solventar gastos de construcción de la Planta de Faena de Pollos.-

Res. N° 732 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALTA ITALIA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6244 y Registro Provincial N° 62, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 733 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, para contratar la asistencia técnica para el dictado de un curso de capacitación en lenguajes de programación para dispositivos (HTML5 y CSS3), cuyos destinatarios serán los integrantes de las empresas de la INCUBATEC, así como también de otras empresas jóvenes que estén vinculadas al desarrollo de software. Por otra parte también será destinado a cubrir gastos originados por el desarrollo de productos que actualmente se están llevando adelante en la Incubadora y para gastos operativos y administrativos de la Fundación-

Res. N° 734 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 28.000,00 destinados a solventar gastos para la primera Jornada de Valor Agregado.-

Res. N° 735 -9-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00 a favor de la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la Universidad Nacional de La Pampa – UNLPam -, en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa aprobado por Decreto N° 199/12, destinado a financiar el Proyecto denominado “Estudio de la biología del bicho de cesto y los parasitoides asociados en el caldenal” agregado a fojas 3/10 del expediente N° 8564/12.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 338 -24-X-12- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01319 a la firma DISPROMED S.R.L.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DISPROMED S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 340 -25-X-12- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma CASTANHEIRA BLANCA NIEVES.-

Res. N° 351 -5-XI-12- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-02468 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 28900- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 352 -5-XI-12- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-30730 a la firma LOGIOCO MARÍA MARCELA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LOGIOCO MARÍA MARCELA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 355 -8-XI-12- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 03078 a la firma FLORES MIRTHA TERESA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FLORES MIRTHA TERESA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27925- hasta el día 04 de Mayo de 2013.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 228 -7-XI-12- Art. 1º.- -.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Conservación y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma \$12.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE JIN Nº 15 CABECERA EN ESCUELA Nº 76 DE INGENIERO LUIGGI" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto Nº 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1062/01 y modificado por los Decretos Nº 270/05 y Nº 990/06.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 741 -7-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 742 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 33.554,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 569/12, destinado a la obra "Vivienda Municipal".-

Res. Nº 743 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 58.800,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto

Nº 454/12, destinado a la obra "Un Lugar de Encuentros - Primera Etapa de Remodelación Boulevard Belgrano".-

Res. Nº 744 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 105.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 922/12, destinado a la obra "Construcción de la Casa de la Cultura y la Historia del Bicentenario".-

Res. Nº 745 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.800,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 328/12, destinado a la obra "Obra Construcción de Vivienda de Servicio".-

Res. Nº 746 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 302.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 351/12, destinado a la obra "Pavimento, Entoscado y Cordón Cuneta".-

Res. Nº 747 -7-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 235.666,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 427/12, destinado a la obra "Remodelación y Ampliación de Salones Municipales".-

Res. Nº 748 -7-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 749 -7-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 750 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 243.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 3.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00

Res. Nº 751 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 752 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en trabajos públicos y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

063-8 CEBALLOS \$ 20.000,00 – Adquisición retro cargadora.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 20.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
 081-0 CONHELLO \$ 30.000,00 - Adquisición galpón.-
 152-9 DORILA \$ 25.000,00 - Adquisición antena.-
 183-4 LA MARUJA \$ 15.000,00 - Adquisición automóvil.-
 124-8 LUAN TORO \$ 15.000,00 - Adquisición micro.-
 195-8 FALUCHO \$ 25.000,00 - Adquisición antena.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 25.000,00 - Adquisición antena.-
 154-5 SPELUZZI \$ 25.000,00 - Adquisición camión.-

Res. N° 753 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1-, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Res. N° 754 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.300,00, a favor de la Municipalidad de Conhelo -081-0-, destinado a la adquisición carro atmosférico.-

Res. N° 755 -8-XI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 210.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 25.000,00
211-3 ARATA	\$ 25.000,00
212-1 METILEO	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO V.PRAET	\$ 25.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00

Res. N° 756 -12-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3482/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 9815/2011 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN –

S/SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL ESTACIÓN IDENTIDAD DE CATRILÓ, DESTINADO A CONTRIBUIR CON LOS GASTOS QUE DEMANDE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-EDUCATIVAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1094/11 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 2390/95- el Ministerio de Cultura y Educación otorgó un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la entidad "Asociación Civil Estación Identidad", con sede en la localidad de Catrilo, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de actividades socio- educativas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "... expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que de cumplimiento con la rendición y no habiendo ésta presentado rendición alguna, por Resolución N° 871/12 del Ministerio de Cultura y Educación se da intervención al Tribunal de Cuentas en virtud de que no se ha dado cumplimiento al artículo 2º de la Resolución N° 1094/11 de ese Ministerio;

Que recibidas las actuaciones en este Tribunal de Cuentas, se intima a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez (10) días se proceda a la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que, agotado el plazo otorgado sin que se presente la rendición correspondiente, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4309/2012 para su consideración;

Que a fojas 33/34 se agrega Informe Definitivo N° 4477/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 10.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 10.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 33/34 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 1094/11 del Ministerio de Cultura y Educación, a la "Asociación Civil Estación Identidad" por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2012.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Estación Identidad" con domicilio en la localidad de Catrillo, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Daniel FARIÑA PEREYRA -D.N.I. N° 29.592.641, Señora María Marta CAPDEVILA -D.N.I. N° 32.073.397 y Señor Juan Pablo TINEO -D.N.I. N° 26.237.041 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 5º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, - Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3483/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 15179/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - S/SUBSIDIO" - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA GERMINAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4121/07 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", con sede en esta ciudad, destinado a la compra de material deportivo, indumentaria, pago de adicionales policiales y gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días, a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que de cumplimiento con la rendición (fs. 29) y no habiendo ésta presentado rendición alguna, por Disposición N° 41/12 de la Subsecretaría de Política Social se da intervención al Tribunal de Cuentas para que tome conocimiento del estado del trámite y emita un pronunciamiento sobre el particular;

Que recibidas las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se intima a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez (10) días presente la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que a fojas 35 obra constancia de la recepción de la correspondiente notificación;

Que, agotado el plazo otorgado sin que se presente la rendición correspondiente, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4297/2012;

Que a fojas 37/38 se agrega Informe Definitivo N° 4480/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 8.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 37/38 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 4121/07 del Ministerio de Bienestar Social, al "Club Social y Deportivo Villa Germinal" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/04/2012.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Ángel Omar HERNER SCHEFFER –D.N.I. N° 21.955.386, Señora Soledad GOMEZ CARDOSO –D.N.I. N° 25.449.223 y Señor Néstor Sebastián AYALA –D.N.I. N° 26.960.596, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 5º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ– Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3484/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2505/2010 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL – S/APORTE ECONÓMICO – ASOCIACIÓN SER SOLIDARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 184/10 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la entidad "Asociación Ser Solidarios", con sede en esta ciudad, destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que de cumplimiento con la rendición y habiendo ésta presentado la misma, por Disposición N° 399/10 dictada por la Subsecretaría de Política Social, se aprueba la recepción de la rendición documentada de cuentas y se solicita la

intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación;

Que respecto de la rendición presentada, la Relatoría emite Pedido de Antecedentes N° 1025/2011, el que es remitido al Ministerio de Bienestar Social para la notificación de la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs 52/55 obra contestación al Pedido de Antecedentes realizada por el Señor Carlos DOMINGUEZ, Secretario de la entidad;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado (fs. 60) sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 61/62 se agrega Informe Definitivo N° 4277/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 10.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 7.000,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 3.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 61/62 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 184/10 del Ministerio de Bienestar Social, a la "Asociación Ser Solidario" por un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/04/2012.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00)

Artículo 3º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad "Asociación Ser Solidarios" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Carmen Beatriz

ARDOHAIN –D.N.I. N° 16.517.904, Señor Carlos Alberto DOMINGUEZ –D.N.I. N° 14.420.500 y Señor Lucas Maximiliano DOMINGUEZ ARDOHAIN –D.N.I. N° 30.727.985, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de la suma no rendida del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3485/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 6610/2011 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL – S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A LOS GASTOS DE PREPARACIÓN DEL EQUIPO QUE PARTICIPO EN LOS JUEGOS EPADE 2011 – ASOC. CLUB ATLÉTICO MACACHÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 341/11- en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la entidad "Club Atlético Macachín", con sede en la localidad de Macachín, destinado a solventar parcialmente los gastos de preparación del equipo de fútbol que participó en los Juegos Epade 2011;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "...expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fojas 60 obra Disposición N° 35/12 del Director General de Deportes, Recreación y Turismo Social, donde se aprueba la presentación de la rendición documentada de cuentas y se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación;

Que mediante Pedido de Antecedentes N° 612/12, se intima a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días hábiles proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que el Relator interviniente, agotados los plazos, eleva para su consideración Informe N° 4315/2012 respecto de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fojas 70/71 se agrega Informe Definitivo N° 4474/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 3.210,02; Importe que debería considerarse como No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 1.789,98;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 70/71 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 341/11 del Ministerio de Bienestar Social, al "Club Atlético Macachín" por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/09/2012.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 02/100 (\$3.210,02).

Artículo 3º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 1.789,98).

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad "Club Atlético Macachín" con domicilio en la localidad de Macachín, y solidariamente a sus autoridades Señor Fermín Fernando GARMENDIA -D.N.I. N° 11.363.948, Señor Osvaldo Raúl GONZALEZ -D.N.I. N° 17.995.656 y Señora Leandra Marina PÉREZ -D.N.I. N° 24.523.164, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de la suma no rendida del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 1.789,98), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3486/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 4124/2009 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LOS GASTOS

ORIGINADOS POR LAS MEJORAS DE LAS INSTALACIONES- CLUB DE CAZA MAPU VEY PUUDU"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1328/09 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Entidad "Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente los gastos originados por las mejoras en las instalaciones deportivas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice, de acuerdo a los fines solicitados, con el importe concedido en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que de cumplimiento con la rendición (fs. 59) y no habiéndola presentado, por Disposición N° 79/11 de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social se da intervención al Tribunal de Cuentas para que tome conocimiento del estado del trámite y emita un pronunciamiento sobre el particular;

Que recibidas las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se intima a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez (10) días presente la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que a fojas 63 obra constancia de la recepción de la correspondiente notificación;

Que, agotado el plazo otorgado sin que se presente la rendición correspondiente, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4233/2012 para su consideración;

Que a fojas 65/66 se agrega Informe Definitivo N° 4313/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 3.500,00; - b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe considerado no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 3.500,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 65/66 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 1328/09 del Ministerio de Bienestar Social, al "Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu" por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/11/2011.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la entidad "Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Leandro DI NAPOLI – D.N.I. N° 22.490.471, Raúl Alberto SALOMÓN – D.N.I. N° 11.137.344 y Heraldo Luján IGLESIAS – D.N.I. N° 17.161.851, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 5º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ- Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3487/2012

SANTA ROSA, 6 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 224/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL – S/AFECCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones dictadas en las presentes actuaciones, el Ministerio de Bienestar Social otorgó subsidios a diversas instituciones que desarrollan actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes, los que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04;

Que de conformidad con lo establecido en las mencionadas Resoluciones, las entidades beneficiarias tienen la obligación de rendir expresa y documentada cuenta de la inversión del subsidio dentro de los noventa (90) días de la fecha de cobro";

Que la Subsecretaría de Política Social intimó a las entidades para que rindan cuenta del monto recibido y dictó las Disposiciones pertinentes en virtud de las que se aprueban las recepciones de las rendiciones de cuentas presentadas y se da intervención a este Tribunal de Cuentas para su aprobación.

Que entre las mismas, dictó la Disposición N° 76/11 mediante la cual solicita la intervención de este Tribunal respecto del subsidio otorgado a la "Fundación Puños Solidarios" mediante Resolución N° 2232/07 MBS, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), cuya rendición no fuera presentada por la entidad.

Que recibidas las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se intima a la "Fundación Puños Solidarios" para que, en un plazo de diez (10) días, presente la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que, agotado el plazo otorgado sin que se presente la rendición correspondiente, el Relator

interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3884/2012 para su consideración;

Que a fojas 589/590 se agrega Informe Definitivo N° 4254/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total de los subsidios otorgados: \$ 100.270,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 95.270,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 5.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 589/590 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados por Resoluciones del Ministerio de Bienestar Social obrantes en el Expediente N° 224/2007 -MGEyS-, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 95.270,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/07/2012.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 95.270,00).

Artículo 3º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada y considerase no rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución 2232/2007 del Ministerio de Bienestar Social a la entidad "Fundación Puños Solidarios", con sede en la ciudad de General Pico.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad "Fundación Puños Solidarios" con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Néstor Darío FREIGEDO –D.N.I. N° 23.081.186, Señor Gabriel Esteban Felipe DOMÍNGUEZ –D.N.I. N° 21.429.763 y Señora Sonia Margarita MENENDEZ –D.N.I. N° 20.428.808, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido, cuyo importe es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según

Tasa Mix del Banco de La Pampa. El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ- Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3494/2012

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 12/2011 -JP- caratulado: "S/ART. 115 INCISO A) Y C) DECRETO 978/81 - AGENTE DE POLICÍA DAMIÁN ALBERTO TORRES.-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 72 es remitido a este Tribunal de Cuentas por el Señor Comisario General de la Policía de La Pampa, Roberto Osvaldo AYALA, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 197/2012 es girado a la Jefatura de Juicio de Responsabilidad a efectos de iniciar el trámite de su competencia;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial el mismo se encuentra configurado por el hurto del arma reglamentaria marca HI POWER calibre 9 mm, que ha sido justipreciado en la suma de \$ 2.120,53 sobre la base del presupuesto solicitado al Departamento Logística de la Policía de La Pampa, que se encuentra agregado en estas actuaciones a fojas 76;

Que notificada la justipreciación del daño al responsable, el mismo no formula objeciones al valor estimado, autorizando a descontar de sus haberes diez (10) cuotas iguales y consecutivas a razón de \$ 212,05 por mes;

Que dado al carácter alimentario del salario, el Tribunal de Cuentas en casos similares accedió al descuento de las sumas resultantes de Juicios de Responsabilidad hasta un máximo de diez cuotas mensuales;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del agente nombrado y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 2.120,53 indicado supra, corresponde dar por concluido el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1°: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía Damián Alberto TORRES -DNI N° 30.348.411 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.120,53) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.120,53) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 212,05) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ - Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario. Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 608

Expediente n° 42435-4/12 Alcance 2 Cuerpo 3.-

Santa Rosa, 6 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuna la actualización de los Valores Honorarios Anestesiólogos incluidos en el Capítulo XV Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES han determinado los importes respectivos, teniendo en cuenta un incremento del 3%;

Que los aumentos implementados por la presente Resolución regirán a partir del 1 de Octubre de 2012;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícanse a partir del 1 de Octubre de 2012, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulo XV -Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Honorarios Anestesiólogos, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS,
SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS XV – NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS ANESTESIOLOGICAS**

VALORES HONORARIOS ANESTESIOLOGOS

16.10.01	MAYOR B - MB	\$ 309,00
16.10.02	MAYOR D - MD	\$ 354,00
16.10.03	MAYOR E - ME	\$ 425,00
16.10.04	MAYOR F - MF	\$ 469,00
16.10.05	MAYOR I - MI	\$ 562,00
16.10.06	ESPECIAL A - EA	\$ 623,00
16.10.07	ESPECIAL B - EB	\$ 716,00
16.10.08	ESPECIAL C - EC	\$ 822,00
16.10.09	ESPECIAL D - ED	\$ 947,00
16.10.10	ESPECIAL E - EE	\$ 1.088,00
16.10.11	ESPECIAL F - EF	\$ 1.175,00
16.10.12	ESPECIAL G - EG	\$ 1.435,00
16.10.13	ESPECIAL H - EH	\$ 1.653,00
16.10.14	ESPECIAL I - EI	\$ 1.899,00
16.10.15	ESPECIAL J - EJ	\$ 2.186,00
16.10.16	ESPECIAL K - EK	\$ 2.495,00
16.10.17	ESPECIAL L - EL	\$ 2.887,00
16.10.19	ESPECIAL M -EM	\$ 3.322,00
16.10.20	ESPECIAL N -EN	\$ 3.855,00
16.30.01	EVALUACION/CONSULTA	SEGUN NORMAS

16.30.02	ANESTESICA - EV URGENCIAS DIURNAS - UD	\$ 167,00
16.30.03	UN URGENCIAS NOCTURNAS -	\$ 245,00
16.30.04	URGENCIAS SABADO, DOMINGO Y FERIADOS- UF	\$ 403,00

RESOLUCION GENERAL N° 609
Expediente n° 86627-7/12 Cuerpo 2.-

SANTA ROSA, 6 de Noviembre de 2012

VISTO:

La Resolución General n° 252/05 y sus modificatorias, mediante la cual se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente; la Resolución General 584/12 que aprobó el Formulario Terapéutico SEMPRES 2012 y Anexo de Alternativas Terapéuticas; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2012 y su modificatoria Resolución General n° 605/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General n° 605/12 se incorporaban, a partir del 1 de Noviembre de 2012, nuevas Fórmulas Lácteas y Suplementos Orales;

Que se han detectado errores en su Anexo I, en la Presentación, nombre del Producto Comercial, baja de medicamentos y se han modificado los costos del PVP adecuándolos a los del Formulario Terapéutico vigente;

Que se aconseja dejar sin efecto la Resolución General n° 605/12 dado que aún no ha entrado en vigencia;

Que las distintas áreas del SEMPRES, con el fin de ampliar los productos disponibles en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2012, sugieren incorporar nuevas Fórmulas Lácteas y Suplementos Orales;

Que se han detallado las modificaciones a introducir, las que en un futuro serán incorporadas en soporte magnético para su uso y notificación a prestadores y que obran en el presente Expediente para respaldo en soporte papel;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Derógase la Resolución General N° 605/12 de conformidad con el considerando respectivo de la presente.-

ARTICULO 2º.- Incorporase a partir del 1º de Noviembre de 2012, en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2012 y Anexo de Alternativas Terapéuticas, en el marco de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, aprobado por la Resolución General n° 252/05 y sus modificatorias; y la Resolución General N° 584/12, las nuevas Formulas Lácteas y Suplementos Orales de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Apruébanse las incorporaciones efectuadas por la presente, a la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2012 y Anexo de Alternativas Terapéuticas; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2012, aprobada por la Resolución General N° 584/12, Información que será incluida en soporte magnético para su uso y notificación a prestadores, cuyo respaldo en soporte papel es el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

VER ANEXO PÁG. N° 2222

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL

Disp. N° 14 -8-XI-12- Art. 1º.- Establécese a partir del 1 de Enero de 2013, para los afiliados al Servicios Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N. J. F. N° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales.-

Afiliado Directo	\$ 414
Afiliado Voluntario	\$ 414
Afiliado Indirecto	\$ 303

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 9569

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/12

OBJETO: Adquisición de automóviles, con equipamiento policial, destinado a la Policía de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de Diciembre de 2012, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.395.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS (\$ 700,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00).-

B. Of. 3023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/12 EXPEDIENTE N° 3938/12

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a pacientes – y sus acompañantes-derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de Diciembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 – 1º Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.760.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.837,50)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00)

B. Of. 3023

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 1501/11 LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/12

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto ofrecer en alquiler el inmueble rural “La Benjamina” designado como Parcela 4 – Lote Oficial 18 – Fracción C – Sección XVIII propiedad del Estado Provincial.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO MÍNIMO DE ARRENDAMIENTO: Cinco (5) Kilogramos de novillo por hectárea y por año.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS CATORCE (\$ 214,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00)

B. Of. 3023

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN 04/2012

Instituto Nacional de Educación Tecnológica -I.N.E.T.-
Objeto: Adquisición de dos Aulas Móviles en el marco del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2012 || Presupuesto Oficial: \$796.750,00 (Pesos setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta) || Fecha de Apertura de sobres: 29 de Noviembre de 2012 – 9hs. || Lugar de retiro de pliegos y apertura de sobres: **Subsecretaría de Coordinación*** - Ministerio de Cultura y Educación (MCE)- || Plazo de entrega: Renglón 1: 30 días corridos. Renglón 2: 60 días

corridos, a partir del día de la entrega de lo establecido en Renglón 1. || Subsecretaría de Coordinación: O'Higgins 660 – 1º Piso – Santa Rosa, La Pampa - Telefax (02954) 453444/5 int. 114 - horario de atención: 7,30 a 13.|| Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación - Instituto Nacional de Educación Tecnológica.
Ministerio de Educación de La Nación – Gobierno de La Pampa

B. Of. 3023

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN TORRE TANQUE
Y CISTERNA**

LOCALIDAD: COLONIA BARÓN

APARTADO I

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/12

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN TORRE TANQUE Y CISTERNA**" de la localidad de **COLONIA BARÓN**

PRESUPUESTO OFICIAL: JULIO 2012) \$ 905.113,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) Días corridos

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de Diciembre a las 10:00 horas .-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$ 2.715.339,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 905.113,00

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 9.051,13

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Villegas 194 - Santa Rosa - La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS (\$ 900,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 3023

EDICTOS

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11890/12, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 72 Estancia Santa Aurelia – Zona rural de Trebolares", cita y emplaza a herederos de la

Señora ALLENDE GINOCCHIO, María Aurelia y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Sección 001 – Fracción "c" – Lote 05 – Parcela 23, de la zona rural de Trebolares, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, Octubre de 2012.- Ana María FRANZANTE, Subsecretaria de Educación.-

B. Of. 3021 a 3023

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL**

El Ministerio de Cultura y Educación notifica al Señor ESCUDERO, Marcos David, D.N.I. N° 13.957.602, que en el Expediente N° 8347/09 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO, MARCOS DAVID - LEY 2343", se ha dictado el Decreto N° 546/12 el que transcrito en su parte resolutive dice: "Artículo 1º .- Aprobar lo actuado por a Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1568/09 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 36 del Expediente N° 8347/09: caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO, MARCOS DAVID - LEY 2343". Artículo 2º. Declárase cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Marcos David ESCUDERO, D.N.I. N° 13.957.602" Afiliado N° 37.655, Legajo N° 67.937, de la Ley N° 2343, perteneciente a la Subsecretaría de Educación, del Ministerio de Cultura y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 127 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2343 Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 inciso c) de la mencionada norma legal.-". Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. Santa Rosa, La Pampa, 18 de Octubre de 2012. Lic. Marcelo D. OTERO, Subsecretario de Educación Técnico Profesional.-

B. Of. 3021 a 3023

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Gastón Maximiliano RODRÍGUEZ, DNI N° 24.689.594, la sanción efectuada por Disposición N° 365/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 107/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la ultima publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.879 ,45).-----
-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 05 de octubre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 371/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3022 a 3024

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a los Sres. DIAZ DE BUSTAMANTE DE ULLOA, Fernando, DNI/NIF N° 50.280.439-R, DE BORJA DIAZ, Francisco, DNI/NIF N° 72.041.624-N, y DIAZ DE BUSTAMANTE Fernando. DNI/NIF N° 28.960.602-Z , en su calidad de titulares del predio ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción D, Lote 21, parcela 9, para que paguen el monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.571,20), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la Última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 249/11 de este Organismo, por infracción al artículo 29 de la Ley N° 1667, tramitada bajo Expediente N° 9513/07.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 31 Oct. 2012...VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 225-12 - FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 3022 a 3024

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Avda San Martín N° 359 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita a la Sra. Matilde BANEGAS con DNI 2.857.838 y al Sr. Hugo Oscar Gómez con DNI 7.357.403 , en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, del Centro de Jubilados y Pensionados Frank Allan y Don Bosco, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la presente publicación, se presenten a tomar vista del Expediente Administrativo N° 331/2007 CARATULADO: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA – CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FRANK ALLAN Y DON BOSCO" y adjunten la documentación respaldatoria del subsidio otorgado mediante Resolución N° 2402/2007, bajo apercibimiento de continuar con el trámite en el estado en que se encuentran las actuaciones. Publíquese Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) vez en el Diario La Reforma. Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas.-

B. Of. 3023

CITACIÓN DE LINDEROS

El Agrimensor Gerardo Mariano RODRÍGUEZ, D.N.I. 25.517.571, domiciliado en la calle O' higgins 436 dpto. 7 de Santa Rosa (La Pampa), convoca por un término de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación, a los linderos, ocupantes y todo otro interesado de la Parcela 9, Manzana 25, Radio h, Circ. I, Ejido 046 para dar vista y realizar las observaciones correspondientes al Expediente de Mensura N° 46632/12, para prescribir posesión a favor de JUAN, Mara Silvana; el citado Expediente se encuentra en trámite en la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa.- Gerardo Mariano RODRÍGUEZ - AGRIMENSOR.

B. Of. 3023

AVISOS JUDICIALES

ÁLVAREZ Eleonor M., Colegiada N° 48, con oficinas en calle 22 N° 648 de General Pico, telefax N° 02302-321583, rematará por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pico, provincia de La Pampa, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 073/12, promulgada según Resolución Municipal N° 3073 de fecha: 08/08/2.012, el día 15 de diciembre, a las 10 horas, en la Delegación de General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445; los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, de los que es titular según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Provincia de La Pampa, constituidos por NUEVE (9) terrenos urbanos baldíos, ubicados en la ciudad de General Pico y cuyas referencias se detallan a continuación: 1) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "a", Manzana 21, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 779.797, ubicación calle 12 e/119 y 121, medidas 12,50 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Base: Pesos Ciento Dieciocho Mil (\$ 118.000); 2) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "a", Manzana 22, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 743.697, ubicación calle 12 e/119 y 121, medidas 12,50 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Base: Pesos Ciento Diecisiete Mil (\$ 117.000); 3) Ejido N° 021, Circo 1, Radio "a" , Manzana 22, Parcela 11, Partida Inmobiliaria N° 779.798, ubicación calle 10 el 119 y 121, medidas 12,50 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Base: Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$ 99.200); 4) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "c", Manzana 2, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 734400, ubicación calle 1 e/46 y Avda. de Circunvalación, medidas 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, Base: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 54.375); 5) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "g", Manzana 48 B, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 696.492, ubicación calle 11 e/120 y 122, medidas 12 mts. de frente por 21,25 mts. de fondo, Base: Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$ 74.250); 6) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "h", Manzana 54, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 601.523, ubicación calle 6 e/29 y 31, medidas 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, Base: Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 68.750); 7) Ejido N° 021, Circ. III, Radio "g", Quinta. 20, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 702.991, ubicación calle 304 e/311 y 315, medidas 14,60 mts. de frente por 26,50 mts. de fondo, Base: Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 55.7.50); 8) Ejido N° 021, Circ. III, Radio "g", Quinta. 20, Parcela 26, Partida Inmobiliaria

N° 750411, ubicación calle 304 e/311 y 315, medidas 14,60 mts. de frente por 26,50 mts. de fondo, Base: Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 55.750); 9) Ejido N° 021, Circ. I, Radio "h", Manzana 49, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 671.602, ubicación calle 31 e/104 y 106, medidas 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Base: Pesos Setenta y Nueve Mil (\$ 79.000).- **CONDICIONES DE VENTA:** a) La venta de cada inmueble se realizará con la base del precio establecido y no habrá reducción de la misma en caso de remate fracasado.- b) Venta al mejor postor.- c) Pago del precio: Quien resulta comprador, deberá abonar el treinta por ciento (30%) del precio en dinero en efectivo en el acto de la subasta, y el saldo del setenta por ciento (70%) restante del valor de venta deberá ser abonado dentro de los tres (3) días posteriores mediante pago efectivo, en la caja de la Dirección de Rentas del Municipio (calle 11 N° 763) o mediante depósito bancario en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, en la cuenta corriente N° 20.117/5 orden Municipalidad de General Pico Rentas Generales. La falta de cumplimiento de pago dentro del plazo establecido autorizará a la Municipalidad a dejar sin efecto la venta del inmueble perdiendo el comprador el derecho a reclamar el treinta por ciento (30%) del valor de la venta abonado en el momento del remate. Dicho importe quedará en poder del Municipio en concepto de daños y perjuicios y para el pago de gastos y honorarios. Una vez completado el pago del precio de venta y con la verificación de su acreditación en la caja o cuenta mencionada se firmará el boleto de compraventa. Además se entregará a la escribanía elegida por el comprador, la minuta o escritura a nombre de la Municipalidad para que pueda iniciar los tramites de escrituración a su favor, cuyos gastos correrán por cuenta del comprador.- Los inmuebles subastados se entregarán libres de ocupantes y de deuda por Impuestos Inmobiliarios y Servicios Municipales hasta la fecha del remate, a partir de la cual los mismos correrán por cuenta del comprador;-

No se aceptará como forma de pago la compensación por deuda que la Municipalidad tenga con el comprador.- El pago de la comisión de Ley que corresponda al martillero, equivalente al 3% del monto de la venta más IVA si correspondiere, y más el sellado provincial del boleto de compraventa, correrán por exclusiva cuenta de los compradores. - Según lo establecido por la Ordenanza N° dice: "Que el remate deberá anunciarse por edictos una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y una (1) vez en un diario del medio y se autorizará la publicación adicional de acuerdo a lo que la martillero considere más conveniente a fin de lograr mayor cantidad de ofertas. La profesional será la encargada de elaborar el diseño de la misma.- "General Pico, 8 de noviembre 2012.- Eleonor M. Álvarez, Martillero Público y Corredor de Comercio.

B. Of. 3023

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO Juez Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina PRATDESUSS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif.. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la

ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "**SASONE NESTOR ALBERTO C/ STREMEL MARIA ROSA s/ Ejecutivo y Embargo**" (Expte. N° Y-85.875), que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Río Negro n 73, rematará el día 22 de Noviembre del 2012 a las 11:00hs, en calle Rivadavia n° 146, lo siguiente: 100 % titularidad de María Rosa Stremel, marca Chevrolet, modelo S10 2.8 T.I (Cabina Simple), motor marca MWM n° 40704170050, chasis marca Chevrolet n° 9BG124AC04C426001, dominio EMT416, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Las deudas por impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá solicitar la inscripción dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto-Ley N° 6582/58). **COMISIÓN:** 10%, **Sellado** 1% a cargo del comprador. REVISAR: coordinar con el martillero actuante al tel (02954) 15469074. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en diario "La Arena" o "El Diario". Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO Juez. Prof. Interv.: Dra. Magalí KALHAWY, con domicilio en calle José Mármol n° 1.002 de la Ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 5 de Noviembre del 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, con sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Sector Fueros, Civil, 3° piso, Bloque de escaleras n° 1, en autos caratulados: "**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. S/ Ejecutivo, Expte. Y 94757**", ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de octubre de 2012.-... AUTOS Y VISTOS:...FALLO:... Téngase presente lo manifestado en el Pto. III y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada PAMPEANA AUTOMOTORES S.A., para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez". Profesionales intervinientes: "Estudio Pascual", con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 06 de Noviembre de 2012.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez.- Diario "El Diario" o "La Arena": 1 vez.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3023

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados "**COMPAÑÍA DE TIERRAS S.A S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. Nro. 227-12: por Auto Nro. 2556 de fecha 26/9/2012 por la cual se resolvió fijar el día 29 de noviembre de 2012 para que la sindicatura presente los

informes individuales (art. 35 ley 24.522), el día 20 de febrero de 2013, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522), el día 20 de agosto de 2013 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522) y el día 13 de agosto de 2013 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. Asimismo se ordenó publicar edictos, por el término de ley, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, en el diario El Tribunal de Comercio, y en las Pcias de Salta, Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero y San Luis. Fdo. Dr. Carlos CADIerno, Juez en suplencia. Dr. Sergio GONZÁLEZ, Secretario. Dr. Sergio A. GONZALEZ, Secretario, Juzgado 1º Instancia Distrito Civil y Comercial 11ª nom.

B. Of. 3020 a 3024

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en estos autos: **"FRÍAS NOEMÍ ESTHER c/ ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL S.A. s/ ORDINARIO"**, Expte. N° C-39999/12.- cita y emplaza a **ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL S.A.** para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. La resolución que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: *"/neral Pico, 19 de Octubre de 2012.- ...Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL S.A que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL S.A mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.-..."*- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo Javier COELLO y Oscar Alberto BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076.- Secretaría; General Pico, 24 de Octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dr. Claudio Daniel Soto Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoiski Biscaay cita y emplaza por diez días corridos a herederos y acreedores de Malvina Gil de Mason E/A **"SUCESORES DE SANTA JULIANA ADELINA FLORA C/MASON MALVINA S/ORDINARIO"** Expte 92918/12, para hacer valer sus derechos, Santa Rosa 29 de junio de 2012... De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc.. C. P. C.C.), y de la documental córrase traslado a por el término de diez días a MALVINA GIL de MASON y/o sus sucesores y terceros interesados a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten, y comparezcan a estar

a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal. Santa Rosa, 24 de Octubre de 2012... Publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa a elección del peticionante, a los fines del correspondiente traslado de la demanda, ordenada a fs. 281. Fdo. Dr. CLAUDIO DANIEL SOTO. Juez Sustituto. Profesional interviniente. Dr. Gustavo Minetto Fernández, Garibaldi 56, Planta Baja B.- Santa Rosa (L.P), 09 de Noviembre de 2012. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3023

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, en autos: **"SOSA, Pedro y WIRTZ, Paula s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V 91.187, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Pedro SOSA y Paula WIRTZ. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. J.A. Roca n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 08 de junio de 2012.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena" Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en sito en Avdas Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1º piso, de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), en autos caratulados **"EPUÑAN FRANCISCO Y TORELLO O TORELLI ANGELA s/SUCESIONES"** (Expte. N° V 94.507) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EPUÑAN FRANCISCO Y Doña TORELLO o TORELLI ANGELA para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 30 de Octubre de 2.012. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO, Abogada, domiciliada en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 07 de Noviembre de 2.012.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en sito en Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1º piso, de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), en autos caratulados **"EPUÑAN CARLOS ERNESTO s/SUCESIONES"** (Expte.

N° V 94.508) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EPUÑAN CARLOS ERNESTO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 30 de Octubre de 2.012. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO, Abogada, domiciliada en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 07 de Noviembre de 2.012.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Edificio fueros Sector Civil Bloque de escaleras uno Primer Piso, ciudad Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERÁRDI, Secretaria a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, en autos "**LÓPEZ FABIO JAVIER S/SUCESIONES "EXPT E V 94453/12**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art 675 C.P.C.C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario la Arena. Profesional interviniente Dr. Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol 987 S. Rosa.- Secretaría 09 de Noviembre de 2012. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Marta Elba BURKE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados "**BURKE, Marta Elba s/SUCESIONES**", **Expte N° V 40342/12**, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 25 de Octubre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de MARTA ELBA BURKE (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del termino de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr).- Dr. Roberto M. IBAÑEZ-JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Fabiana BERTONE, con domicilio legal en calle 24 N° 761 de esta ciudad.- General Pico, 05 de Noviembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL-Secretario.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Amancio NOCETTI y doña Ángela Felisa ORELLANO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "**NOCETTI Amancio**

y OTRO s/SUCESIONES" Expte. N° A 40.390/12, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 17 de octubre de 2012.- I. Abrese el proceso sucesorio de AMANCIO NOCETTI (L.E 1.129.750) y ANGELA FELISA ORELLANO (L.C 8.210.039)-acta de defunción de fs.6 y 7. II. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, octubre 29 de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**GARCIA Cirilo Leoncio S/ sucesiones" (Expte. V 40243)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Cirilo Leoncio GARCIA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "///neral Pico, 5 de octubre de 2012...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 21), ábrese el proceso sucesorio de Cirilo Leoncio GARCIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 3 de octubre de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**CAPOZZI Alfredo Juan y Otro S/ SUCESIONES" (Expte. V 40312/12)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Alfredo Juan Capozzi y de doña Alicia Yolanda Poma para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "///neral Pico, 17 de octubre de 2012... Abrese el proceso sucesorio de ALFREDO JUAN CAPOZZI y ALICIA YOLANDA POMA (acta de defunción de fs. 6 y 17).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El

Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 24 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"QUIROGA, Edit Beatriz S/ Sucesiones" (Expte. V 40279)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Edit Beatriz Quiroga para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "///neral Pico, 16 de octubre de 2012...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 15), ábrese el proceso sucesorio de Edit Beatriz QUIROGA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N°181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 23 de octubre de 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Miguel Ángel SANABRIA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"SANABRIA, Miguel Ángel s/ SUCESIONES" Expte. V-40452;** el auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 23 de octubre de 2012.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel SANABRIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO -, con domicilio legal en Calle 20 N° 1.020 Norte, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Octubre 29 2.012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. Daniela Zaikoski, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, sita en Avda. Uruguay N° 1.097 de esta ciudad, en autos caratulados **«SEIWAL, Francisco y otro s/SUCESIONES», expte. N° V 94.377,** cita mediante edictos a publicarse por dos días

en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco SEIWAL, D.N.I. N° 7.338.740 y Norma Judit BALBELLA, L.E. N° 3.266055, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Prof. Interv. Dra. María José ARACO CORCHÓN, Rivadavia N° 154, Santa Rosa. Secretaría, 07 de Noviembre de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, cita por a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Manuel MARTÍNEZ, DNI 13.467.192, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, en autos **"Martínez Juan Manuel S/Sucesión, Expte V- 1 Nro. 5.566/12** Profesional Interviniente: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. Domicilio: J.V. González 43, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Victoria, de noviembre de 2012. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ, Abogado.

B. Of. 3023

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, cita por a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Daniel MARTÍNEZ, DNI 14.953.626, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, en autos **"Martínez José Daniel S/Sucesión, Expte V-1 Nro. 5.567/12** Profesional Interviniente: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. Domicilio: J.V. González 43, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Victorica, de noviembre de 2012. Carlos FERNANDEZ ARTICÓ, Abogado.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primea Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA en autos: **"AGUIRREZABALA, Hilda Haydee s/ Sucesión" Expte. N° V-93798** CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Haydee Aguirrezabala por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Dra. Manuela GUTIÉRREZ – 25 de Mayo 614 – CIUDAD.- SECRETARIA, Noviembre 13 de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García, sito en calle Interc. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud. -Edif. Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA; en autos caratulados: **"GÓMEZ, Segundo Arcángel S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°**

94510), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de GÓMEZ, Segundo Arcángel, DNI: 7.183.795, quien falleciera el día 05/08/2012.- El auto que ordena el presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "SANTA ROSA, 30 de octubre de 2012.- (...) declárase abierto el proceso sucesorio de Segundo Arcángel GÓMEZ. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). (...)" Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera Instancia.- Profesional Interviniente, Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, Gobernador Duval N° 79. Santa Rosa, La Pampa, 7 de Noviembre de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N°DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Gladys Esther GANDINO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "**GANDINO Gladys Esther s/SUCESIONES**" Expte. N°V **40.547/12**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 29 de octubre de 2012 I. Ábrese el proceso sucesorio de GLADY ESTHER GANDINO- (acta de defunción de fs.5)- DNI F 0824864.- ... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Noviembre 05 de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (La Pampa), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sito en el Centro Judicial Santa Rosa, Edif. Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, en autos caratulados "**FERNÁNDEZ VICTOR s/SUCESIONES**", Expte. N° V **93.345**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don VICTOR FERNÁNDEZ DNI 7.346.274 dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 del cód. proc). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 6 de septiembre de 2.012...procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico "El Diario". (Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -

Juez-). Prof. interviniente: Abg. Marcos Augusto GONZÁLEZ. Rivadavia n° 335, 1er. Piso Of. 4 Santa Rosa 01 de noviembre de 2.012. Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Belba Inés LLANOS (D.N.I. 4.573.391) e/a "**LLANOS, Belba Inés S/ Sucesiones**" V **94019**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, domicilio en calle Gdor. Duval N° 79. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local, Santa Rosa (L.P.), 5 de noviembre de 2012.- Estebán P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3023

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. TRES, SECRETARIA ÚNICA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: "**OBERST ELISA IRENE MARÍA y OTRO S/ SUCESIONES**" Expte. N° V **40388/12** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 22 de octubre de 2012.- ábrese el proceso sucesorio de Elisa Irene María OBERST y Clara GROH. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr)...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez." Profesional interviniente: Dra. Estela Lis Rodríguez, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO Secretaría. 31 de octubre 2.012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería titular del Juzgado N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en los autos caratulados: "**BRIGNARDELLO Enrique Luis s/ Sucesiones**" (Expte N° V **93.339**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Luis BRIGNARDELLO, para que lo acrediten (art. 675 C.P.C.C.L.P.) según lo resuelto en resolución de fecha 6 de noviembre de 2012.- En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio de Enrique Luis BRIGNARDELLO.- Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)- "Prof. Interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNENA.- Santa Rosa, 09 de Noviembre de 2012.- Dra. Ivana CAJIGAL CÁNENA, Abogada.-

B. Of. 3023

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab. y de Minería. Nro. UNO, de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1º piso, a/c. de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Armando Raúl Villar, LE 7.369.673, a fin de que se presenten en autos: **"VILLAR, ARMANDO RAUL s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 13.164/12.** El auto que lo ordena dice: "General Acha, 09 de Octubre de 2012 (...) que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" de esta Pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC) (...) - Fdo.: Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI -Juez Sustituta."- Prof. Interv.: Dr. Ramiro Ariel KAZANITZ. San Martín 664, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 26 de octubre de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3023

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERÁRDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos: **"STADLER JUAN ERNESTO s/SUCESIONES (AB - INTESTATO)" -Expte. nro. V 94438-** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ernesto STADLER para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Profesional Interviniente: Dra. Silvina María GARRO. Domicilio Rivadavia N° 335 - PB- Of 3 Santa Rosa (L.P).- Santa Rosa, 1º de Noviembre de 2012. Adriana PASCUAL Secretaria.

B. Of. 3023

El Juzgado Regional Letrado de los Dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalco, Victorica, IV Circ. Judicial de La Pampa, sito en calle 17 N° 1130 de Victorica, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA- Juez Regional Letrado, Secretaria única a cargo de la Dra. Carina COLANERI-Secretaria; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Don RAMÍREZ Lorenzo, L.E. N° 7.347.176, para que lo acrediten dentro del plazo establecido de treinta días (art. 675 del CPCC) en autos caratulados: **"RAMÍREZ Lorenzo S/ Sucesión" (Expte Legajo V-IN° 5590 Año 2012):** "VICTORICA, 10 de octubre de 2012... declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de don Lorenzo RAMÍREZ. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos Fdo.: Dr. Carlos R. ESPINOLA- Juez Regional Letrado- Dra. Carina COLANERI- Secretaria". Profesional interviniente Dr. Martín MATZKIN y Dra. Mariana ZUBILLAGA, calle 26

Casa N° 44, Victorica, La Pampa. Secretaria, 23 de octubre de 2012.- Dra. Carina COLANERI Secretaria.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif. Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Dra. Gisela M. Kondolf, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"ETCHEHUN, Elva Iris S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° V 94163)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Elva Iris ETCHEHUN, D.N.I N° 2.024.051, fallecida el día 18 de Julio de 2.012. El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "SANTA ROSA, 24 de octubre de 2012.- (...) - declárase abierto el juicio sucesorio de Doña Elva Iris ETCHEHUN.- Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)- (...) - "Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Brasil N° 953.- Santa Rosa, La Pampa, 30 de octubre de 2012. Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mary Elizabeth ARHEX, LC n° 3.937.763 e/a **"ARHEX, Mary Elizabeth S/ Sucesiones" V 94017**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alejandro Víctor José MENÉNDEZ, con domicilio en Avda. J. A. Roca n° 24 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. -Santa Rosa, (L.P.) 25 de octubre de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3023

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número DOS (2) de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22 de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: **"MARGARIA HUGO JOSE s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 34.125/09)** cita y emplaza, por el termino de treinta días, para estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del Señor HUGO JOSÉ MARGARÍA. La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 27 de octubre de 2009.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)..." Fdo.: Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ - JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dra. Edita VIÑUELA - Dr. Horacio M. PEÑA, calle 5 N° 973, General Pico (L.P.)- General Pico 04 de octubre de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria

B. Of. 3023

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 4817 caratulado: "MPF C/ ROLANDO, GUSTAVO SEBASTIÁN y ROLANDO, SANDRO MAXIMILIANO S/USURPACION"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, las notificaciones de ROLANDO GUSTAVO SEBASTIÁN, (D.N.I. 33.574.464), de 24 años, nacido el 18/06/1988 en Realicó Pcia. de La Pampa, y la notificación de ROLANDO Sandro Maximiliano, (D.N.I. 33.169.310), de 25 años, nacido el 10/07/1987, en Realicó Pcia. de La Pampa, ambos son hijos de Sergio Rubén ROLANDO y de Marina Beatriz UALDEGARAY, domiciliados en calle Corona Martínez n° 242 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26/07/2012....De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Jefe de Oficina Judicial. María Gabriela BRIZZI Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3022- 3023

SENTENCIA NUMERO 12 En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil doce, en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, se reúne el Tribunal integrado por los señores Jueces: Carlos Alberto MATTEI, en su carácter de Presidente, Carlos Alberto BESI y Laura Beatriz ARMAGNO a efectos de dictar Sentencia en el Legajo N° 1173 de 2012, procedente del Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Álvaro José REYES, que por los delitos de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego (arts. 79 en relación con el 41 bis. del C. Penal), en concurso real con Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil (arts. 189 bis., inc. 2° -3er. párrafo- y 55 del C. Penal), que se sigue a Rogelio HOLMAN, LC. N° 7.356.312, argentino, nacido el día 03-10-1940 en la localidad de Guatraché La Pampa, hijo de Adán Holman y de Rosa Herlein, casado, instruído, jubilado y sin antecedentes penales.-

RESULTANDO:-

Que, en la apertura de la Audiencia de debate Oral, conforme las previsiones del art. 326 del C.P.P. el Dr. Bautista Méndez, en representación del Ministerio Público Fiscal, expresó que probará en el transcurso del debate, la acusación que oportunamente hiciera respecto del imputado Rogelio Holman, que motivara la elevación a juicio, por el hecho que ocurriera el día 6 de diciembre de 2011, con anterioridad a las 20:40 hs., aproximadamente, en la localidad de Guatraché La Pampa, momento en el que el nombrado previa discusión con Juan José Mosman, en el exterior del domicilio de calle Las Heras casa n° 7 de esa localidad, le efectuó cuatro disparos con un arma de

fuego calibre 32, ocasionándole la muerte, arma respecto de la cual carecía de la documentación legal correspondiente. Mantuvo la calificación del hecho como Homicidio Simple con la agravante genérica de uso de arma, en concurso real con Portación Ilegal de arma de fuego de Uso Civil (arts. 79, 41 bis, 189 bis, inc. 2° -3 párrafo- y 55 del C.P.).-----

- - , El Sr. Defensor del imputado, Dr. Horacio Tanus Mafud, cedida la palabra manifestó que no comparte la calificación legal efectuada por el Ministerio Fiscal, y probará en el transcurso del debate que su defendido actuó en legítima defensa (art. 34 inc. 6° del C.P.) o en su defecto con exceso en la legítima defensa (art. 35 nocturnidad o clandestinidad.- - - - .-Por ello estimo justo y equitativo imponer a Rogelio Holman la pena de Diez Años y Ocho Meses de Prisión, más las accesorias del art. 12 del C. Penal y con costas (art. 355 del C.P.P.).-----

En consideración a lo resuelto y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 251; 252 inc. 2° y 4° y cc. del C.P.P., se deberá mantener la prisión preventiva, hasta tanto se encuentre firme esta Sentencia.-

-Con lo que doy por contestada la Tercera Cuestión.- - - -

- - -El Juez de Audiencia de Juicio Carlos Alberto Besi, dijo: me adhiero en un todo a las cuestiones de hecho y de derecho propuestas por el colega preopinante.- - - - -

- - -La Juez de Audiencia de Juicio Laura Beatriz ARMAGNO, dijo: me adhiero en un todo a las cuestiones de hecho y de derecho propuestas por el colega preopinante.-

- - -En mérito al Acuerdo que antecede, la AUDIENCIA DE JUICIO DE SANTA ROSA, por Unanimidad:-

- - **FALLA:-**

- - -PRIMERO: Condenando a Rogelio HOLMAN, de apellido materno Herlein y demás condiciones personales ya enunciadas, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Homicidio Simple, agravado por el Uso de Arma de Fuego y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal, en concurso real (arts. 79, 41 bis. primer párrafo, 189 bis. Inc. 2°, 3er. párrafo y 55 del C. Penal), a la pena de DIEZ AÑOS Y OCHO MESES de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas (arts. 29 inc. 3° del C. Penal y arts. 355, 474, 475 y cc. del C.P.P.).-

- - -SEGUNDO: Mantener la prisión preventiva, hasta tanto se encuentre firme esta Sentencia (arts. 251, 252 inc. 2° y 4° y cc. del C.P.P.).-

TERCERO: Firme que se encuentre la presente Decomísense los elementos secuestrados en el presente legajo que surgen del informe de la Oficina Judicial (art. 23 del C. Penal y arts. 466 y 467 del C.P.P.).-

-CUARTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley de Reincidencia N° 22.117.-

----- Carlos A. MATTEI, Juez de Audiencia de Juicio, Dr. Carlos Alberto BESI, Presidente de Audiencia de Juicio, Primera Circunscripción Judicial, Laura Beatriz ARMAGNO, Juez de Audiencia de Juicio, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, en

Legajo N° 2166/0 (JA 016/12) caratulado: "**MPF c/VILLAFañE, Carlos - MATIAUDA, Karina Soledad (damn.) s/Lesiones**", solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la **damnificada** Karina Soledad Matiauda (Argentina, soltera, instruida, alternadora, clase 1.986, con último domicilio conocido en calle Dorrego 835 de General Acha -La Pampa- y pudiendo encontrarse en la Provincia de Misiones, D.N.I. N° 33.378.012), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "**EXPEDIENTE N° J.A. 016/12.-SENTENCIA NUMERO 97/2012.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las doce horas y treinta minutos, se constituye en la sala de audiencias del Tribunal, S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, doctor Álvaro José REYES, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° J.A. 016/12, caratulada "M. P. F. c/ VILLAFañE, Carlos; MATIAUDA, Karina Soledad (damn.) s/Lesiones leves ", (originario de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, número de sistema Legajo 2166/12) ...**RESULTA:** ...**CONSIDERANDO:**... **FALLO:** PRIMERO CONDENAR a Carlos Aníbal VILLAFañE, de circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de cuatro meses de prisión de ejecución condicional, sin costas (arts. 474 y 475 del C.P.P.), como autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves (art. 89 del Cód. Penal), hecho este cometido el día 08 de junio de 2012, en la ciudad de General Acha de esta provincia, resultando damnificada Karina Soledad **Matiauda.-SEGUNDO:** Disponer como condición para mantener en suspenso la ejecución de la pena privativa de libertad que se le impusiera, que el condenado Carlos Aníbal Villafañe, cumpla durante el término de DOS Años las siguientes reglas de conducta: **a)** Fijar residencia , **b)** Abstenerse de mantener contacto personal o de relacionarse con la víctima Karina Soledad Matiauda en el domicilio que ésta ocupe en sus lugares de trabajo en su caso-, en la vía pública o en cualesquiera otro sitio al que la nombrada concorra de manera habitual, y/o de mantener con ella contactos por cualesquiera otro medio, sea por vía telefónica, o a través de mensajes de texto por vía postal o por correo electrónico, o con el uso de los denominados "chats" de las conocidas como redes sociales virtuales (vgr. "Facebook", "My Space" o similares): excepción hecha del caso de que la nombrada lo autorice de forma expresa, para lo que previa y fehacientemente deberá ponerse esta autorización en conocimiento del Ministerio Público Fiscal interviniente en el presente Legajo y **c)** Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas (art. 27 bis, incs. 1 -1ra. Parte-, 2º y 3 del Cód. Penal) **TERCERO:** Habiéndose dispuesto oportunamente en el transcurso de la audiencia de formalización, efectuada en relación al presente legajo, la imposición de medidas sustitutivas de la prisión preventiva en el marco de lo establecido en el art. 254 incs. 4º y 5º del C.P.P., dándose una resolución final y definitiva del proceso con la presente resolución, disponiéndose a la vez una regla de conducta que guarda directa relación con una de las medidas sustitutivas antes impuestas; consentido y firme que se

sea este decisorio, ordénase el cese de la prisión preventiva y de las medidas de sustitución de comunicación con la damnificada y de concurrencia al local nocturno de ocurrencia del hecho y del domicilio de calle Dorrego n° 835 de esta ciudad, ordenadas con antelación, ello sin perjuicio de lo resuelto en el apartado segundo, punto b) del presente dispositivo.- **CUARTO:...QUINTO:**... Fdo. Álvaro José REYES – Juez de Control".- Federico LÓPEZ SCALA, Abogado, Jefe Oficina Judicial, Tercera Circunscripción.-

B. Of. 3023 - 3024

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13897/11, caratulada "VILLAPAN, Roberto Raúl - ROMERO, Luciano Sebastián S/ Hurto"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Sebastián Luciano ROMERO, (a) Nino, DNI 35.386.734, de profesión empleado, argentino, nacido el día 21/3/91 en Santa Rosa (La Pampa) con último domicilio conocido Pasaje Andrada N° 166 de esta ciudad, hijo de Guillermo José y de Gladys Susan KLEIS, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 13 de Agosto de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de RAÚL ROBERTO VILLAPAN y de SEBASTIÁN LUCIANO ROMERO, ya filiados en autos, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1º del C.P. P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFÍQUESE CÚMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario de Instrucción y Correccional.-

B. Of. 3023

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Néstor Daniel RALLI, Secretaría Única a cargo del Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Secretario Sustituto-, en autos caratulados "**LEMONS, Mauro César - CORREA, Joaquín Raúl y otros S/Les., atentado y resisto a la autoridad**", **Expte. N° 41884/10**, por medio del presente se solicita la notificación de Mauro César LEMOS, DNI N° 33.932.823, soltero, de profesión albañil, nacido el día 23 de julio de 1988, hijo de Lilia Beatriz CORNEJO y Ramón LEMOS; y de Héctor Damián AGUIRRE, DNI N° 35.069.944, soltero, nacido el día 24 de junio de 1990, hijo de Mario Daniel ZAMORA y de Fabiana Andrea AGUIRRE, conforme lo dispuesto en el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2012. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Decretar el PROCESAMIENTO de Mauro César LEMOS, argentino, nacido el día 23/7/1988, D.N.I N° 33.932.823, soltero, instruido, albañil, domiciliado en calle Alsina N° 847 de ésta ciudad, hijo de Lilia Beatriz CORNEJO y de Ramón ,LEMONS; por hallarlo "prima facie" autor material y penalmente responsable del delito de

LESIONES LEVES (Art. 89 del Código Penal) en perjuicio de Sergio NAVARRO. II) Decretar el PROCESAMIENTO de (...) Héctor Damián AGUIRRE, argentino, nacido el día 24/6/1990, D.N. I. N° 35.069.944, soltero, domiciliado en calle Antártida Argentina y Junco N° 647 de ésta ciudad, hijo de Mario Daniel ZAMORA y de Fabiana Andrea AGUIRRE; (...) por hallarlos "prima facie" autores material y penalmente responsables del delito de LESIONES EN AGRESIÓN (Artículos 95 y 96 del Código Penal) en perjuicio de Sergio NAVARRO. (...) Fdo.: Dr. Néstor Daniel RALLI -Juez- Ante mí: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Secretario Sustituto.- Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Secretario Sustituto de Instrucción Correccional.-

B. Of. 3023

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 5, Daniel SÁEZ ZAMORA, dirijo el presente en **causa N° 13139/10 caratulada: "ALVAREZ, Cristian Gonzalo S/ Hurto en Grado de Tentativa"**, a fin de solicitarle, se publique, en ese órgano de comunicación oficial, a los efectos de la notificación de Cristian Gonzalo ALVAREZ, argentino, DNI N° 31.134.885, nacido en Santa Rosa (LP) el día 14-2-85, hijo de José Antonio y de Adriana Chavero, con último domicilio conocido en calle Ferrando N° 813 o Alberdi N° 121 de ésta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que en su parte pertinente, dice: "Santa Rosa, 21 de Agosto de 2012.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Cristian Gonzalo ALVAREZ, de condiciones personales obrantes en el encabezamiento de la presente, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. Notifíquese-Cúmplase y oportunamente Archívese.-" Fdo. "Daniel SAEZ ZAMORA-Juez.-Ante mí: Dr. Guillermo CASAL -Secretario". Dr. Guillermo CASAL -Secretario.-

B. Of. 3023

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13220/10, caratulada "ZULETA Javier Alejandro, PEDERNERA Pedro y RODRÍGUEZ Kevin Nahuel S/lesiones y hurto"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Javier Alejandro Zuleta, DNI 35.406.742, de profesión peón de albañil, argentino, nacido el día 16/07/90 en Mercedes (Bs.As.), con último domicilio conocido Pje. Sarratea n° 1672 de esta ciudad, hijo de Adolfo y de Clara Fermina Agüero, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 10 de octubre de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Javier Alejandro Zuleta...en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del arto 295 inc. 1° del C.P. P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo

SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario

B. Of. 3023

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12822/10, caratulada "NAVARRO Ezequiel, CARRUQUEO Diego Hernán y LAZO Jorge Ariel S/ Tentativa de Robo"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Ezequiel Atilio NAVARRO, DNI 32.614.974, argentino, nacido el día 13/04/87, inst., hijo de Atilio y de María Teresa Tapia, con último domicilio conocido en calle Colomes N° 1715 del Barrio FONAVI 34 de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 13 de junio de 2012.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts.59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer ... y de Ezequiel Atilio NAVARRO, DNI 32.614.974, 25 años, nacido el 13/04/87, inst., hijo de Atilio y de María Teresa Tapia, del delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 y 42 ambos del C.P. (art. 295 inc. 4° del C.P. P.) .-Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario de Instrucción y Correccional.-

B. Of. 3023

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TECNO WIFI S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tecno Wifi S.R.L.":

SOCIOS: El señor Diharce, Ramiro Eduardo, argentino, nacido el 05/08/1984, casado en primeras nupcias con la señora María Agustina Fernández Miró, de profesión técnico electromecánico, titular del Documento Nacional de Identidad 31.134.006, domiciliado en la calle Lucio V. Mansilla 432 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y el señor Braun, Horacio Javier, argentino, nacido el 30/05/1979, casado en primeras nupcias con la señora Marcela Andrea López, de profesión técnico electromecánico, titular del Documento Nacional de Identidad 27.103.693, domiciliado en la calle Valerga 49 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 17 de Septiembre de 2012.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "TECNO WIFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Lucio V. Mansilla 432 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios de Telecomunicaciones: Prestación al público de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, b) Comerciales: compra venta, importación y exportación de piezas, repuestos y accesorios de equipos de cómputo, computadoras, impresoras, maquinarias y equipos diversos relacionados con la informática, c) Prestación de servicios: de reparación de equipos de cómputo en la que se incluye ensamblaje, habilitación para uso y funcionamiento, d) Profesionales: prestar servicios de asesoría, consultoría, capacitación en sistemas informáticos, peritajes, desarrollo y comercialización de software y servicio de cabina de internet, producción, comercialización, instalación, operación y mantenimiento de equipos de cómputo, e) Locaciones: arrendar o dar en alquiler o leasing mercadería u otros bienes muebles y realizar todo tipo de actividad financiera, comercial, de administración e intermediación de dichas operaciones sobre bienes muebles propios o de terceros, ya sea como principal, agente o corredor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Diharce, Ramiro Eduardo suscribe 750 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y el señor Braun, Horacio Javier suscribe 750 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea la totalidad de 1.500 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Cincuenta Mil, lo que representa el cien por cien del capital.-

ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo. Se ha designado como socio Gerente al señor Diharce, Ramiro Eduardo y al señor Braun, Horacio Javier como gerente suplente en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3023

DOLA S.A

SE HACE SABER.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- "DOLA S.A."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Edgardo Oscar FORTE, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, nacido el 25 de noviembre de 1983, de profesión Martillero Público, Documento Nacional de Identidad Número 30.456.632, C.U.I.T. N° 23-30456632-9, con domicilio en la Calle 25 Número 540, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, don Martín Aníbal FORTE, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, nacido el 17 de agosto de 1985, de profesión Contador Público, Documento Nacional de Identidad Número 31.782.347, C.U.I.T. N° 23-31782347-9, con domicilio en la Calle 10 Número 1.384, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y don Marcelo Andrés FORTE, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 21 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1991, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 36.221.350, C.U.I.L. N° 23-36221350-9, con domicilio en la Calle 10 Número 1384, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Número 301 de fecha 27 de Septiembre de 2.012, pasada ante el Escribano Raúl E. F. CEBALLOS, Titular del Registro N° 11, del Departamento Maraco, General Pico, La Pampa.- 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "DOLA S.A."- 4) DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Asimismo se establece que el domicilio actual de la Sede de la Sociedad será en calle 25 Número 540, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 5)-OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícola y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; B) Servicios: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; C) Agropecuarias: adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales de frutihorticultura y/o apicultura; D) Industriales: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; E) Constructora: realizar por sí o subcontratando a terceros locatarios, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista; distribuidor y/o representante; F) Financieras: Préstamos

y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público y; G) Inmobiliarias: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don Edgardo Oscar FORTE, suscribe cincuenta (50) acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250), don Martín Aníbal FORTE, suscribe cincuenta (50) acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250) y don Marcelo Andrés FORTE, suscribe cincuenta (50) acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250). El monto restante de once mil doscientos cincuenta pesos (\$ 11.250), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Designación del Directorio: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don Edgardo Oscar FORTE como PRESIDENTE, don Martín Aníbal FORTE, como VICEPRESIDENTE y don Marcelo Andrés FORTE como DIRECTOR SUPLENTE.- 10) FECHA DE

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.-
B. Of. 3023

THREE - LED S.A.

SE HACE SABER.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- "THREE - LED S.A."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Ricardo Javier LARIGUET, casado en primeras nupcias con Verónica Yamila Fara, argentino, de 46 años de edad, nacido el 31 de octubre de 1965, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 17.412.939, C.U.I.T. N° 20-17412939-9, con domicilio en la Calle 10 Número 625, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y Natalio Javier LARIGUET, soltero, argentino, de 19 años de edad, nacido el 23 de noviembre de 1993, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 37.826.081, C.U.I.L. N° 23-37826081-8, con domicilio en la Calle 10 Número 625 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Número 302 de fecha 27 de Septiembre de 2.012, pasada ante la Escribana Verónica N. GALLEGU, Adscripta del Registro N° 11, del Departamento Maracó, General Pico, La Pampa.- 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "THREE - LED S.A."- 4) DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Sede social: calle 10 Número 625, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 5.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- ESPECTÁCULOS a) Organizaciones Culturales. Explotación de todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públicos en general; b) Productora. La producción de espectáculos de teatro profesional de todo género, de espectáculos de café concert, de espectáculos circenses, de shows, o actos artísticos de variedades, de desfiles de modelos de vestuario masculino y/o femenino, con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal, de espectáculos coreográficos, de exposiciones de productos industriales de cualquier naturaleza amenzadas o no, con espectáculos teatrales y/o circenses y/o variedades y/o por proyecciones cinematográficas y/o por atracciones y juegos mecánicos de entretenimiento infantil, de exposiciones de obras artísticas amenzadas o no con números teatrales y/o musicales y/o coreográficos y/o por proyecciones cinematográficas, de conferencias amenzadas o no por proyecciones cinematográficas y recitales artísticos, de programas de radiotelefonía de toda naturaleza, de programas de televisión de toda naturaleza grabados o en vivo, de películas de corto y largo metraje para cinematógrafos, de películas de todo metraje para la televisión, de video tapes televisivos, y en general la producción y/o la coproducción de todo espectáculo

público lícito, de carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos así también la adquisición y/o la locación, y en los casos pertinentes la importación de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión y de video tapes televisivos, producidas y producidas por terceros, y su distribución y locación o autorización de proyección a empresarios cinematográficos exhibidores y a canales de televisión, así como también la exhibición directa de películas en las salas cinematográficas que la sociedad pueda adquirir, hacer construir o arrendar y/o su distribución y/o locación como locataria, y la venta a terceros de películas de todo metraje para cinematógrafos y para televisión y de video tapes televisivos adquiridos y adquiridos y/o producidos y producidas por sociedad así como también la exportación de todas esas películas para cinematógrafo y televisión de esos video tapes televisivos y la producción y/o coproducción de filmes de corto metraje de publicidad con elementos y/o connotaciones artísticas tanto para cinematógrafos como para televisión y de noticieros filmados para ambos casos, y la venta a terceros de toda obra artística y de cualquier naturaleza dentro del género de espectáculos públicos con factores artísticos, que la sociedad pueda producir; c) Productora Teatral y Cinematográfica. Arrendar salas teatrales, mediante el pago de un alquiler fijo y/u obtener su utilización, mediante la obtención de un porcentaje de la recaudación, con o sin seguro, o sea con o sin porcentual mínimo a todo evento de pago anticipado a favor del locador; también podrá adquirir la propiedad de salas teatrales ya construidas y/o hacerlas construir en inmuebles que a ese efecto adquiriera y arrendarlas como locadora o ceder la utilización de dichas salas teatrales como empresas de teatro a terceras personas que actúen como empresa de compañía, y/o coproducir y/o producir sus propios espectáculos teatrales en sus dichas salas propias, podrá adquirir derechos de autor o sea derechos de producción de las obras artísticas o intelectuales a realizar y transferirlos a terceros si así lo decidiera, o utilizarlos para su propia producción o coproducción; podrá adquirir espacios radiotelefónicos y televisivos y utilitarios para su propia producción o coproducción o transferirlos a terceros si así lo decidiera, podrá intervenir en programas de radiotelefonía y de televisión, tanto en calidad de productora o coproductora, como en calidad de productora ejecutiva, como en cualquier otra calidad que resulte legalmente admisible; podrá adquirir de productores del exterior del país, derechos exclusivos para la producción en la República Argentina de filmes para cinematógrafo o televisión en base a personajes de ficción internacionalmente conocidos y utilizarlos en su propia producción o coproducción, o transferirlos si así lo decidiera; podrá adquirir de productores del exterior del país películas para televisión o video tapes televisivos, derechos exclusivos sobre las mismas y de los mismos para su proyección en los canales de televisión de la República Argentina, y utilizarlos o transferirlos a terceros y/o a dichos canales de televisión, si así lo decidiera, podrá ceder o locar o vender a avisadores comerciales y/o industriales y/o de cualquier naturaleza y/o a agencias. Además el objeto social comprende la Administración Fiduciaria, de todas las producciones mencionadas

precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Empresa de Publicidad: Explotación en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación, y explotación de todo tipo de elementos, tales como chapas, afiches, carteles, folletos, prensa, imágenes corporativa, avisos, revistas, catálogos, avisos, vallas y todo tipo de material y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privado o públicos, la compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas, mercaderías y productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción y venta, estudio de mercados, etc. Asimismo, la realización de toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversas índoles, entidades, lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad para: crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante, pudiendo ofrecer servicios plenos, y una asistencia completa, tanto en materia de investigación, estrategias de marketing, creatividad, plan de medios, producción, costes, información al sector, facturación y pagos. También podrá funcionar como Agencia de publicidad general. Vendiendo, creatividad subcontratando el resto de servicios a otras agencias especializadas. Brindar el servicio de Agencias on line, a través de trabajos en Internet.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley N° 19550 y en el presente Estatuto.- II.- SERVICIOS: Mediante la realización de cualquier tipo de servicio u obra relacionado con los restantes objetos sociales, prestación de servicios comunicaciones y procesamiento de datos por cualquier vía, transporte de cargas en general, con medios propios y/o de terceros; III.- FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, inversiones financieras, negociaciones de títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley 21.526 de

entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- IV.- REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; V) INVERSORA: Mediante la inversión de capitales en empresas asociadas constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la comercialización de productos agrícola ganaderos, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación.- VI) COMERCIALES e INDUSTRIALES: Mediante la compra, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos permitidos por las disposiciones legales vigentes. Fabricar, armar, importar, producir, exportar y/o comercializar bajo cualquier modalidad, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware y/o software, y de equipos de comunicaciones de uso institucional, industrial, comercial, público o privado, y de todo el entorno que sea necesario para su adecuado funcionamiento.- Establecimientos de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación y comercialización de los productos y subproductos; locación de servicios en general, relacionados con actividades comerciales, industriales, y financieras. Elaboración, digitalización y procesamiento de datos con equipos propios y/o de terceros.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don Ricardo Javier LARIGUET, suscribe cuarenta (40) acciones e integra mil pesos (\$ 1.000) y don Natalio Javier LARIGUET suscribe ochenta (80) acciones e integra dos mil pesos (\$ 2.000). El monto restante de nueve mil pesos (\$ 9.000), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último

reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Designación del Directorio: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio Unipersonal compuesto por don Ricardo Javier LARIGUET como PRESIDENTE y don Natalio Javier LARIGUET como DIRECTOR SUPLENTE.- 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.

B. Of. 3023

RADIO TAXI CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RADIO TAXI CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituida por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo IV/94 – folio 51 al 67 según Resolución N° 373/94 con fecha 27/10/94, Expediente 1003/94, llama a sus asociados titulares a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día martes 20 de noviembre de 2012 a las 17 hs. en sus instalaciones sita en Allan Kardec 2709 para tratar los siguientes temas del Orden del Día: 1) Modificación del Artículo IV) ESTATUTO SOCIAL – INCISO SEGUNDO: DOMICILIO 2) Cesión de cuota parte del Señor Caram BEDIS; 3) Cesión de cuota parte del Señor Antonio CASTRO BERDASCO; 4) Cesión de cuota parte del Señor Gustavo Adolfo REINHARDT; 5) Cesión de cuota parte del Sr. Oscar Alberto PÉREZ; 6) Cesión de cuota parte del Sr. Carlos Mateo GALLEGU; 7) Cesión de acciones del Sr. Carlos Horacio MARZO; Cesión de cuota parte de la Señora Martha Gladys GALLINGER; 8) Cesión de cuota parte del Sr. Alfredo HAPPEL; 9) Cesión de cuota parte del Sr. Román FIORUCCI. 10) Informes económicos y de gestión. Santa Rosa, La Pampa, Noviembre 09 de 2012. Roberto Ramos, Gerente.-

B. Of. 3023

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 116/2012.

Santa Rosa, 30 de octubre de 2012

VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los

Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PROFESIONAL
RESUELVE**

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros, Arquitectos y Técnicos matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Agrimensores y Licenciados en Nutrición a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Técnicos matriculados en el Consejo de Ingeniería y Arquitectura, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Escribanos, Bioquímicos, Odontólogos, Agrimensores y Licenciados en Nutrición a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapas	Fecha
Constitución de la Junta Electoral	31/10/2012
Exhibición de Padrones	12/11/2012
Oficialización de Listas	30/11/2012
Convocatoria a Elecciones	10/12/2012
Acto Comicial	28/12/2012

Artículo 4°: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Odontólogo	Mariano Sebastián OLIVERA	DNI: 27.103.325
2	Veterinario	Fernando Hugo ESAIN	DNI: 10.491.763
3	Farmacéutica	Graciela Beatriz MORALES	DNI: 10.951.033

SUPLENTE:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Ingeniero	Arturo Sebastián FRAIRE	DNI: 12.294.498
2	Contador	Graciela B. ERRECALTE	DNI: 10.269.433

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese. Dr. Luis Alberto ANTONELLI, Presidente – FELICE Ana María, Secretaria.-

B. Of. 3023

RESOLUCIÓN N°: 01/2012

Santa Rosa, 31 de octubre de 2012

VISTO:

Que por Resolución N° 116/2012 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de autoridades y delegados.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE**

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 116/2012.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Farmacéutica Graciela Beatriz MORALES - Veterinario Fernando Hugo ESAIN - Odontólogo Mariano Sebastián OLIVERA.-

B. Of. 3023

**COLEGIO DE ABOGADOS
Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, noviembre de 2012

**CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
Y PROCURADORES DE LA PAMPA**

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los

Colegiados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día Jueves 29 de Noviembre de 2012 a las 18:00 hs. en la Sede de la Institución sita en Avda. Argentino Valle N° 145 esquina Boyacá de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares y Ocho (8) Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción, por finalización de mandato.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.- Dr. Pablo Luis GIRARD, Presidente -Dr. Claudio PEREZ DE LA PRIDA Secretario.-

B. Of. 3023

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

SANTA ROSA, 02 de Noviembre de 2012

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto:

Lo normado por el artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 22/93, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 68/93 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad según lo determina el artículo N° 18 de la Ley 49, redacción dada por la Ley N° 1429, para el día **12 de Diciembre de 2012, a la hora 9:00**, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 18 de la Ley N° 49, redacción dada por la Ley N° 1429.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **5 de Diciembre de 2012, a las 12:00 horas** y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.- Esc. Alicia Susana GIANSONE Presidente - Esc. Emilia DIEZ, Secretaria.-

B. Of. 3023

CONSEJO SUPERIOR MÉDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Superior Médico de La Pampa convoca a los inscripto en la matrícula provincial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 22 de noviembre de 2012 a las 12 horas, en la sede de Avda. San Martín 645 de Santa Rosa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Memoria y Balance del Ejercicio.
2. Presupuesto Anual.
3. Monto de la cuota social y monto derecho de Inscripción en la matrícula.
4. Aprobación de resoluciones dictadas en el ejercicio.
5. Aprobación de resoluciones ad-referendum de Asamblea dictadas en el ejercicio
6. Elección de dos (2) Asambleístas para que firmen el Acta.- Dr. Abel PASCUAL, Presidente Dr. Rubén LETTIERI, Secretario – Tesorero.-

B. Of. 3023

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 20° del Estatuto vigente, conjuntamente con la Junta Electoral, convoca a los señores matriculados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en calle San Lorenzo N° 1680 de la localidad de Realicó, el día Sábado 15 de diciembre del año 2012 a las 9.00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.-
3. Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2011/2012.-
4. Elección de tres matriculados, un arquitecto, un ingeniero y un técnico, para integrar el Directorio.-
5. Elección de dos matriculados, un arquitecto y un técnico, para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina.-

Se deja constancia que el acto eleccionario se efectuará en calle San Lorenzo N° 1680 de la localidad de Realicó, en el horario comprendido entre las 9,00 y 11.00 hs. y que la lista de candidatos deberá presentarse por triplicado dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación de esta Convocatoria, dejándose expresamente

establecido que no se podrá exigir más 10 % de avales con relación al padrón de matriculados habilitados a tal fin (Art. 71° y 76° del Estatuto vigente).-

Nota: Se hace saber que formarán quórum, más de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero la Asamblea se podrá constituir con los que concurren una hora después de la fijada (art. 23°).- Ing. Jorge Eduardo AMATO, Presidente – MMO Aníbal Horacio GADEA, Secretario.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA (fuera de término)

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2012, siendo las veinte horas, se reúnen los miembros del Consejo Directivo a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2012 a las veinte horas, en instalaciones de la sede social sita en Urquiza N° 564 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de las causas por la realización de la Asamblea fuera de término;
2. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 al 30/06/2012;
3. Lectura de la memoria;
4. Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 al 30/06/2012;
5. Renovación de autoridades;
6. Acciones previstas para el Ejercicio 2012; y
7. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintiún horas y treinta minutos, se da por finalizada la presente reunión. Ing. Daniel JUAREZ, Presidente - Ing. Diego ERRECALDE, Secretario.-

B. Of. 3023

VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACIÓN

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA INFORMATIVA

De conformidad con el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION a ASAMBLEA INFORMATIVA a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2012 a las 18:00 horas en la sede del Predio Recreativo del Centro de Empleados de Comercio

de Santa Rosa, sito en Pestalozzi s/n de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe final de los liquidadores.
- 2) Informe acerca del destino de los fondos remanentes de la liquidación conforme a los artículos 46 y 50 del Código Civil.
- 3) Informe acerca de cuestiones pendientes de toda naturaleza y otorgamiento de facultades e instrucciones pertinentes.

Nota: 1) En caso de no alcanzarse el quórum legal a la hora fijada en la convocatoria, se sesionara válidamente 30 minutos después con los socios presentes.

WAGNER-BENSUSAN-QUAGLINI, LIQUIDADORES.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Convócase a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Art. 19 de los Estatutos) a realizarse el día 19 de Diciembre de 2012 en primer llamado a las 13,30 horas, en segundo llamado a las 14,30 horas en la sede de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa, sita en Quintana 462 de la Ciudad de Santa Rosa Cod. Postal 6300, Te. 02954-423586, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Información sobre la realización de la Asamblea fuera de término
- 2) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 01-07-11 al 30-06-2012.
- 4) Lectura y consideración de inventario y Estados Contables correspondiente al ejercicio 01-07-2011 al 30-06-2012.
- 5) Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de tres (3) miembros Titulares, un (1) suplente y un (1) Revisor de Cuentas.
- 6) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.

Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los Establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de a voto.- Dr. Hugo Oscar PELIZZARI Presidente. Dra. María Luisa LASTIRI Director General.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Art. 21 inc. a de los Estatutos) Se establece que la misma se efectuara el 19 de Diciembre del 2012 en la sede de la Institución Quintana 462, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Motivo del presente llamado: Agilizar las decisiones funcionales de la institución.

Punto 1: Modificación del Artículo 29;

Punto 2: Modificación del Artículo 34;

Punto 3: Modificación del Artículo 45;

Punto 4: Modificación del Artículo 46;

Punto 5: Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de Asamblea. Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los Establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Dr. Hugo Oscar PELIZZARI Presidente. Dra. María Luisa LASTIRI Director General.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN COMUNITARIA JULIO FERNÁNDEZ

Anguil, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Normalizadora de la "ASOCIACIÓN COMUNITARIA JULIO FERNÁNDEZ" de la localidad de Anguil, convoca a sus asociados a la asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo en su sede sita en la calle España 475, el día 1º de Diciembre de 2012, a las 20 hs; a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea Extraordinaria.
2. Consideración y Aprobación del Nuevo Estatuto Social.
3. Ratificación de lo actuado por la Comisión Normalizadora hasta el momento.
4. Aprobación de la Documentación legal a presentar en la Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social
5. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los Años 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011 finalizados los 31 de diciembre de cada año.
6. Conformación de la Comisión Directiva y de la Comisión

Revisora de Cuentas según lo establecido por el nuevo estatuto.

7. Designación del Monto de la cuota Social.

La Comisión

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN CIVIL JÓVENES PARTÍCIPIES

Santa Rosa, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Socios: La Asociación Civil Jóvenes Partíciptes, Matrícula N° 1.949, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 07 de diciembre del corriente, a las 18 hs. en la Sede de Mendoza 393 de esta ciudad, en la que se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos miembros para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2. Modificación del Estatuto Social, artículos 10º; 11º y 20º, Art. 24 Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en fa convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto. Serán conducidas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quién la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate. Juan Pablo IMPACHE Presidente - Silvana M. BUSTO Secretaria.

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CALEUFÚ

Caleufú, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 06 de diciembre de 2012 a las 19:00 horas en el local de nuestra Asociación de Bomberos cita en Juan B. Justo 298 esquina 9 de Julio de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de

Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Silvia Beatriz PÉREZ Presidente. Marcos Rubén VILLACORTA Secretario.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN COLEGIO BIOQUÍMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS:

Atento al Artículo 24° del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 7 de diciembre de 2.012 a las 18 hs., en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 38° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.011.
3. Porcentaje administrativo.
4. Cuota social y de ingreso.
5. Obras sociales. Relaciones con las mismas. Convenios.
6. Designación de dos asambleístas para colaborar con el acto eleccionario.
7. Renovación total de autoridades.
8. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta. Darío Daniel MARIANI Presidente - Carlos Alberto E. OSABA Secretario.-

DEL ARTÍCULO 28°: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN COMUNIDAD ISRAELITA RELIGIOSA DE BERNASCONI Y COLONIA NARCISE LEVEN

Bernasconi, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD ISRAELITA DE BERNASCONI Y COLONIA NARCISE LEVEN CONVOCA a asamblea general ordinaria que se realizara

el 1° de Diciembre de 2012 a las 20 hs. en nuestra sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura y consideración de la memoria y balances generales correspondientes a los ejercicios 79, 80 y 81, cerrados el treinta de septiembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.
- 4) Elección de cuatro miembros para formar la mesa escrutadora.
- 5) Renovación TOTAL de la comisión directiva.
- 6) Elección de dos revisores de cuentas por un año.
- 7) Resolver el problema edilicio de la sinagoga. PICOVSKY Raúl Presidente - BALANOVSKY Mario Secretario.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN CIVIL DAR PARA CRECER

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de Balance y Estados Contables de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.
- 2.- Designación de Nuevas Autoridades
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.- Ricardo CASTRO, Presidente

B. Of. 3023

COMUNIDAD CRISTIANA DE GENERAL PICO

General Pico, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunicamos a los asociados que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el Local de la Asociación, Calle 1 Nro. 650 Oeste de esta Ciudad de General Pico, el día 09 de Diciembre de 2012 a las 21,00 horas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2010 y el 31 de Diciembre de 2011.
- 2) Renovación total de miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. Luis Oscar SÁNCHEZ Presidente - Horacio Eduardo

MINETTI Tesorero.-

B. Of. 3023

BIBLIOTECA POPULAR TOAY

Toay, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en artículo 21 del Estatuto se convoca a los Señores Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria, que se ha de llevar a cabo en la sede de la calle Sarmiento esquina Roque Sáenz Peña de la ciudad de Toay, para el día 14 de diciembre de 2012, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Convocatoria
- 2.- Causales que motivan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del tiempo previsto en el Estatuto.
- 3.- Lectura, tratamiento y aprobación de Balance, Inventario y Memoria correspondiente a Ejercicio económico 2011 cerrado al 31/12/11 respectivamente.
- 4.- Renovación parcial de los cargos: 1º Vocal, 2º Vocal y Vocal Suplente de la Comisión Directiva y Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota:

Disposiciones estatutarias (ART 27) la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3023**ASOCIACIÓN CIVIL CASIOPEA**

General Pico, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo al Título X, de la Asambleas del Estatuto de la Asociación Civil Casiopea, se cita a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 10 de diciembre de 2012, a la 20:00 horas, en la calle Avda. San Martín 244 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Nros. II, III, IV y V cerrados el 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 de nuestro Estatuto

Social, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3023**CENTRO JUVENTUD AGRARIA MINISTRO DE
TOMASSO**

Parera, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro Juventud Agraria "Ministro de Tomasso" lo invita a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2012 a las 21,00 horas en el local social sito en Belgrano 360 de esta localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
- Lectura y Aprobación de Inventario, Memori, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/10/2112.-
- Renovación Parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocales Titulares 3 y 4, Vocales Suplentes 1, 2, 3 y 4, y 2 Revisores de Cuentas.-
- Fijación de la Cuota Social.-
- Elección de 2 Asambleístas para Refrendar el Acta.-

NOTA: Se deja constancia que en caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considera válidamente una hora después, con los socios presentes.-

- Rubén BARREÑA, Presidente – Sonia ESCUREDO, Secretaria.-

B. Of. 3023

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Macachin, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Revisión Balance Modificado Versión n° 1**

Convócase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN" a la Asamblea General Ordinaria el día 27 de Noviembre de 2012 a las 20:00 horas en calle La Plata n° 300, de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben

y firmen el acta en representación de la Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2011, modificado, Versión n° 1

GARMENDIA, Fermín, Presidente - GONZÁLEZ Osvaldo, Secretario.

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Presidencia N° 231 -12-XI-12- Art. 1º.-

Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Clase IX vacante de la Carrera Administrativa, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.-Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase IX (nueve) – Carrera Personal Administrativo Secretaria "A"

2.- **Tareas a cumplir:** Administrativas, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Asuntos Legales.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatas anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatas anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) de la carrera personal administrativo o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Título de nivel secundario o su equivalente

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2	
a.2.-Otras de 0 a 1	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según el avance de la carrera de 0 a 2	
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1	
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2011	0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Asuntos Legales	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.	

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MORENO, Cristina Elizabet
REKOFISKY, Omar Alberto
VASALLO, Ofelia Elena

Suplentes:

EMANUELE, Marisa Lucía
AGUIRRE, Mirtha Iris
TORALES, Marcela Alejandra

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Provincial de Vialidad

Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 07 de diciembre de 2012 a las 8.00 hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2012

Res. N° 236 -13-XI-12- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase X del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Rendiciones de Cuentas

2.- Tareas a cumplir: Administrativas inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-**3.- Lugar de trabajo:** Rendiciones de Cuentas – Dirección Principal Contaduría.-**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en la clase XIX o superior del escalafón vial o su equivalente si se tratara de personal adscripto, sin distinción de carrera, que posean título secundario completo, según Resolución N° 323/12.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES**PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:

0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo: 0,40 por cada año de trabajo o fracción mayor de 6 mesespuntaje máximo: 2 puntos

a.2.- Por otras tareas desempeñadas en la carrera administrativa: 0,25 por cada año de trabajo o fracción mayor de 6 meses.....puntaje máximo: 1 punto

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario: 0,40 por año de avance de la carrera:puntaje máximo: 2 puntos

b.2.- Cursos de capacitación no incluidos en el punto anterior valorados según su extensión (mínimo 1 mes): 0,10 por mespuntaje máximo: 1 punto

c.- Fojas de Servicios: se deducirá 0,10 por sanción disciplinaria... máximo 1 punto 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2011 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, Decreto-Ley 577/58, Ley 513/69 en su parte pertinente, Resolución N° 103/79 del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

KAMBICH, Blanca Noemí
MORENO, Cristina Elizabet
INCHAUSPE, Mauricio Efraín

Suplentes:

FRAILE, Jorge Daniel
TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia
TORTONE, Mirta Susana

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 20 de Diciembre de 2012 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 03 a 04 de Diciembre de 2012.-

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Res. N° 509 -8-XI-12- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría CINCO (5)-Rama Mantenimiento y Producción en el Departamento Imprenta-Prosecretaría, a realizarse el día 17 de Diciembre del 2012 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 03/12/2012 al 06/12/2012, en horario administrativo.

Art. 2º.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial, difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art. 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

ROJAS, Jorge Oscar	(Categoría 1)
RODRIGUEZ, Carlos Guillermo	(Categoría 3)
CONTI, Carlos María	(Categoría 1)

SUPLENTES:

MENDIARA, Ana María	(Categoría 2)
FLORES, José Luis	(Categoría 1)
BARRIO, David Alejandro	(Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara, que deberán comunicarlo antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO**CARGO:**

01A) CATEGORIA: 5 Rama Mantenimiento y Producción.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Imprenta.-

D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las establecidas en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Imprenta.

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**ITEM 1 ANTECEDENTES**

- | | |
|--|----------|
| a) Función y cargos desempeñados por el concursante | 0 a 2 |
| b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio | 0 a 3 |
| Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega | 0,50 |
| c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar | 0 a 1 |
| d) Foja de servicios | 0 a 1 |
| e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado | 0 a 0,50 |
| f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2011.- | 0 a 2 |

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:**ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- | |
|--|
| a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.- |
| b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.- |
| c) Organización de la Prosecretaría, Secretaría Legislativa y Dirección General Legislativa.- |
| d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Imprenta.- |
| e) Funciones específicas en fotomecánica y montajes en OFF- SET. |
| f) Ley N° 643.- |
| g) Conocimientos de herramientas de informática (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet y Correo Electrónico). |
- En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 03/12/2012

FECHA DE CIERRE: 06/12/2012

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 17/12/2012 HORA: 8,30 Hs.

Anexo Resolución INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO I FORMULARIO TERAPEUTICO SEMPRE 2012

Clas ATC	Genérico	Producto Comercial	Tipo de Present.	Tamaño de Present.	Presentación	PVP	MF	AUT
...								
V06	NUTRIENTES GENERALES -USO NORMALIZADO-							
V06C	FORMULAS INFANTILES							
V06CU	FORMULAS LACTEAS PARA PREMATUROS Y RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO							
V06CU99.A	FORMULAS LACTEAS PARA PREMATUROS Y RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO -USO NORM-	100						
...								
V06CU99.A009	FORM LACT.PARA PREMATUROS Y RECIEN NAC.	SIMILAC NEOSURE POLVO	Polvo	2.53 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 370 g	114,94	P.E	U
V06CV99.A010	FORM LACT.PARA PREMATUROS Y RECIEN NAC.	NIDINA 1 NF	Polvo	2.75 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	41,73	P.E	U
V06CV99.A011	FORM LACT.PARA PREMATUROS Y RECIEN NAC.	NIDINA 1 NF	Polvo	2.75 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 800 g	69,15	P.E	U
V06CU99.A012	FORM LACT.PARA PREMATUROS Y RECIEN NAC.	NUTRILON PREMATUROS 2	Polvo	2.83 g Proteinas/100 Cal	1 Envase x 400 g	101,7	P.E	U
V06CV	FORMULAS LACTEAS PARA MAYORES DE SEIS MESES							
V06CV99.A	FORMULAS LACTEAS PARA MAYORES DE SEIS MESES -USO NORMALIZADO-	100						
...								
V06CV99.A012	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	VITAL INFANTIL 2 VITAFE	Liquido	2.90 g Proteinas/100 Ca	1 Frasco x 200 ml	4,69	P.E	U
V06CV99.A013	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	ENFAMIL 2 LIPIL NF	Polvo	3.00 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 180 g	31,3	P.E	U
V06CV99.A014	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	VITAL INFANTIL 2	Polvo	2.90 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 225 g	21,99	P.E	U
V06CV99.A015	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	NUTRILON PREMIUM 2 NF	Polvo	3.06 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 800 g	102,23	P.E	U
V06CV99.A016	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	PROMIL GOLD	Polvo	3.30 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	53,49	P.E	U
V06CV99.A017	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	PROMIL GOLD	Polvo	3.30 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 900 g	104,57	P.E	U
V06CV99.A018	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	VITAL INFANTIL 2 VITAFE	Polvo	2.90 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	36,99	P.E	U
V06CV99.A019	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	VITAL INFANTIL 2 VITAFE	Polvo	2.90 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 800 g	69,99	P.E	U
V06CV99.A020	FORM LACT. PARA MAYORES DE SEIS MESES	NAN PRO 2	Polvo	3,00 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 900 g	100,17	P.E	U
V06CW	FORMULAS LACTEAS PARA LACTANTES							
V06CW99.A	FORMULAS LACTEAS PARA LACTANTES -USO NORMALIZADO-	100						
...								
V06CW99.A018	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1 VITAFE	Liquido	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Frasco x 200 ml	4,79	P.E	U
V06CW99.A019	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 212 g	23,99	P.E	U
V06CW99.A020	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	S-26 AR GOLD	Polvo	2.30 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	85,99	P.E	U
V06CW99.A021	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	SANCOR BEBE AC	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	75,03	P.E	U
V06CW99.A022	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	SANCOR BEBE AR	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	85,14	P.E	U
V06CW99.A023	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	SANCOR BEBE HA	Polvo	2.36 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	116,48	P.E	U
V06CW99.A024	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	SANCOR BEBE SL	Polvo	2.12 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	103,64	P.E	U
V06CW99.A025	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1 VITAFE	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	43,99	P.E	U
V06CW99.A026	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1 VITAFE	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 800 g	71,99	P.E	U
V06CW99.A027	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 1000 g	62,88	P.E	U
V06CW99.A028	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	VITAL INFANTIL 1 VITAFE	Polvo	2.16 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 1000 g	73,72	P.E	U
V06CW99.A029	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	NUTRILON A.R.	Polvo	2.53 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 400 g	90,29	P.E	U
V06CW99.A030	FORMULA LACTEA PARA LACTANTES	NUTRILON A.R.	Polvo	2.53 g Proteinas/100 Ca	1 Envase x 800 g	171,34	P.E	U
V06CX	FORMULAS LACTEAS EN BASE A PROTEINAS DE SOJA (SIN LACTOSA)							
V06CX99.A	FORMULAS LACTEAS EN BASE A PROTEINAS DE SOJA (SIN LACTOSA) -USO NORMALIZADO-	100						

V06CX99.A004	FORM LACT.EN BASE A PROT DE SOJA -S LACT	NURSOY GOLD	Polvo	3.10 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 400 g	91,43	P.E	U
V06CY	FORMULAS LACTEAS EN BASE A HIDROLISADOS DE CASEINA (SIN LACTOSA)							
V06CY99.A	FORMULAS LACTEAS EN BASE A HIDROLISADOS DE CASEINA (SIN LACTOSA) -USO NORM-	100						
...								
V06CY99.A003	FORM LACT.EN BASE A HID.DE CASEINA-S/LAC	NUTRILON PEPTI JUNIOR HE	Polvo	2.72 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 400 g	190,41	P.E	U
V06CZ	FORMULAS LACTEAS EN BASE A CASEINA (SIN LACTOSA)							
V06CZ99.A	FORMULAS LACTEAS EN BASE A CASEINA (SIN LACTOSA) -USO NORMALIZADO-	100						
...								
V06CZ99.A005	FORM LACT.EN BASE A CASEINA-SIN LACTOSA	NUTRILON SIN LACTOSA LCP	Polvo	3.30 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 400 g	102,99	P.E	U
V06CZ99.A006	FORM LACT.EN BASE A CASEINA-SIN LACTOSA	L-K ADULTOS (NEUTRO)	Polvo	4.00 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 325 g	53,5	P.E	U
V06CZ99.A007	FORM LACT.EN BASE A CASEINA-SIN LACTOSA	L-K ADULTOS (VAINILLA)	Polvo	4.00 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 325 g	50,87	P.E	U
V06CZ99.A008	FORM LACT.EN BASE A CASEINA-SIN LACTOSA	L-K ADULTOS Db	Polvo	4.22 g Proteínas/100 Ca	1 Envase x 350 g	74,18	P.E	U
V06D	OTROS NUTRIENTES							
V06DX	SUPLEMENTOS NUTRICIONALES							
V06DX98.A	SUPLEMENTO ORAL -USO NORMALIZADO-	100						
...								
V06DX98.A019	SUPLEMENTO ORAL	GLUCERNA SR	Liquido	0.93 Ca/1 ml	1 Frasco x 237 ml	24,52	P.E	U
V06DX98.A020	SUPLEMENTO ORAL	FRESUBIN ORIGINAL	Liquido	1.00 Ca/1 ml	1 Frasco x 1000 ml	71,66	P.E	U
V06DX98.A021	SUPLEMENTO ORAL	FRESUBIN ORIGINAL FIBRA	Liquido	1.00 Ca/1 ml	1 Frasco x 1000 ml	71,66	P.E	U
V06DX98.A022	SUPLEMENTO ORAL	FRESUBIN PLUS	Liquido	1.00 Ca/1 ml	1 Frasco x 236 ml	15,37	P.E	U
V06DX98.A023	SUPLEMENTO ORAL	PEDIASURE (CHOCOLATE)	Liquido	1.00 Ca/1 ml	1 Frasco x 237 ml	18,32	P.E	U
V06DX98.A024	SUPLEMENTO ORAL	FORTISIP STANDARD (VAINILLA)	Polvo	3.91 Ca/1 g	1 Frasco x 325 g	51,31	P.E	U
V06DX98.A025	SUPLEMENTO ORAL	FORTISIP STANDARD NEUTRO	Polvo	3.91 Ca/1 g	1 Frasco x 325 g	50,97	P.E	U
V06DX98.A026	SUPLEMENTO ORAL	FORTISIP STANDARD NEUTRO	Polvo	3.91 Ca/1 g	1 Frasco x 800 g	123	P.E	U
V06DX98.A027	SUPLEMENTO ORAL	FORTINI (NEUTRO)	Polvo	1.50 Ca/1 ml	1 Envase x 400 g	76	P.E	U
V06DX98.A028	SUPLEMENTO ORAL	FORTINI (VAINILLA)	Polvo	1.50 Ca/1 ml	1 Envase x 400 g	76	P.E	U
V06DX98.A029	SUPLEMENTO ORAL	FRESUBIN	Polvo	4.58 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	69,38	P.E	U
V06DX98.A030	SUPLEMENTO ORAL	FRESUBIN FIBRA	Polvo	4.58 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	73,25	P.E	U
V06DX98.A031	SUPLEMENTO ORAL	PEDIASURE COMPLETE (CHOCOLATE)	Polvo	1.13 Ca/1 ml	1 Envase x 400 g	87,83	P.E	U
V06DX98.A032	SUPLEMENTO ORAL	SUSTAGEN (VAINILLA)	Polvo	3,85 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	45,57	P.E	U
V06DX98.A033	SUPLEMENTO ORAL	SUSTAGEN (CHOCOLATE)	Polvo	3,85 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	45,57	P.E	U
V06DX98.A034	SUPLEMENTO ORAL	SUSTAGEN NF (VAINILLA)	Polvo	3,85 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	48,83	P.E	U
V06DX98.A035	SUPLEMENTO ORAL	SUSTAGEN NF (CHOCOLATE)	Polvo	3,85 Ca/1 g	1 Envase x 400 g	48,83	P.E	U
V06DX99.A	SUPLEMENTO ENTERAL -USO NORMALIZADO-	100						
...								
V06DX99.A003	SUPLEMENTO ENTERAL	ALITRAQ	Polvo	1.00 Ca/1 ml	1 Frasco x 456 g	308,58	P.E	U
V06DX99.A004	SUPLEMENTO ENTERAL	OSMOLITE HN RTH	Liquido	1.06 Ca/1 ml	1 Frasco x 1000 ml	88,13	P.E	U